BOLSA .— COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE DICIEMBRE

imo cambio	anterier.	VALONES DEL ESTADE	CANBIOS DE HOY	Villimo cambi	d anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Velor nominal	Det.	OVNINDE DE ROA
BARDE	010	Al sentade.	0/0	FECHAS	0/0	ACCIONES	Роясіая.	\$/B	1/3
PE COURT OF STREET		4 ron 100 extración (80 Diciembre 1808). Berie T, de 50,000 peretas nominales	69,60, 70 y 65	4-12-915 6-12-915	453,00 272,00	Banco de España Compañía Arrenda de Tabacos.	590 500		455,00 y 456,00 271,50
-12-915	69,66 69,56	E, de 25.000 persona monthacter	69,65	23-11-915	200.00	Banco Hipotecario de España	500	9.6	198,00
12-915	70.00	" D, de 12.500 " "	70,45 y 70,00	22-7-914	90,00	Banco de Castilla	250	1	!
12-915	71,75	" C, de 5.000 " "	71,80, 50, 46 y 50	6-12-915		Banco Hispano-Americano		6.1	
12-910	74,00	" B, de 2.500 " "	74,00, 74,10 y 74,00	24-11-915	80,00	Banco Español de Crédito	250		
12-915	74,50	"A, de 500 """		3-12-915	251,00	Unión Española de Explosivos	100		F1 F0 FF 00
-12-915	74,60	"H, de 200 " "	74,00 74,00	115		Socied. Sral. 1105. Spain. Preferentos.	500 500		54,50 y 55,00 18,00
12-915	74.00	" G, de 100 " " En diferentes series	14,00	10-11-915	17,50 320,0 0	Altos Hornes de Vizcaya	500		10,00
-12-915	73,20			7-8-914		La Papelera Española	506		ľ
i		4 POR 100 PERPETUO EXTERNOR		2-12-915		Union Alcoholera Española	500		İ
i		(Hetampillado).		·	.,.	O. Grai. Mad. āc Electricidas.	100		<u> </u>
12-915	76,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	76,20 76,40	·		Sociedad de Chamberi	600	, i	[
-12-915	76,10	" E, de 12.000 " " " D, de 6.000 " "	77,60	29-5-915	28,00	Mediodia de Madrid	500		074
12-915 12-915	76,65 77,75	" O' do 4.000 " " "	#0.00	6-12-915		Ferrocarriles de M. Z. A			354 pts ac.
12-915	78,50	, B, de 2.000 , , ,		0.12-810	9.15 no	Idem Norte de España B.º Español del Río de la Plata.	475		245
12-915	78,25	., A, de 1.000 ,,	78,50	- 111	140,00			inturie unual.	
12 915	78,75	"H, de 200 " "		. .		OBLIGACIONES		Far 100.	
-12-915	78,75	,, G, de 100 ,, ,,	78,50	6-12-915	91,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	600	4	91,90
. [76,75	Wa diferentes series	(0,00	1 0 10 0.5	200100	Cédulas del Banco Hipotecario. Sociedad Gral. Azuc.º Española.	600	5	100,85
	1	A. plazo.		2-12-915		C. Gral, Mad. de Electricidad.	200 500	δ	
12-915	69,50	Fin corriente		111.11.910	25,00	Sociedad de Chamberi	500 500	5	·
12 010	00,00	Al contado.	:	29-9-914	68,00	Mediodia de Madrid	500	ŏ	
- 1		4 por 100 amortizable	•	6-12-915	99,00	F. G. B. Z. A. Valizdolid i Ariza. Serie A.	600	Б	-
	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		4-12-915	87,25	Idem 1do 1d. 1d B.	500	410	
11-915 -12-915	86,25	" D, de 12.500 " " "	ŧ	6-12-915	79,50	ldem id., id. id	500	4	İ
-12-915	96,90	" C, de 5,000 " "	86,50	23-11-915	63,00	in the state of the property of the series o			1
-12-915	86,25	n B, de 2,500 n n	86,50 y 25	28-11-916	62,60		178	3	1
-12-915	86,75	"A, de 500 " "	86,50	23-11-915	62,00	" " B.* serie.	175	9	ļ
·12-915	86,50	Da diferentes series		23-11-915	62,60	, 4, gorie.		3	•
		5 for 100 amortizable		23-11-915	62,00		Min	8	Ì
12-915	90,90	Scrie I, de 50.000 posetas nominales		· ())	1	Ayuntazilente de Madrie.	ì		1
12-915	91,35		91,15	27-11-915	76,25	Obligaciones	!		ļ
12-915	91,50		91,85	4-12-016	88,00				
12.915	92,15 92,25		92,16 y 35 92,25	4-12-915	92.50	ld. para pago da expropiacional en el migrati.	Į.	l	00.00
12-916	93,75	A, de 500 , , ,	DO SE OLEO .O	6-12-915	98,00	Redálas para la. no la, en el cocancel	}	1	93,00
1'2-915	94.00	Mu diferentes series.	Anticlosian 1 10			Diputación provintial de federin.	ŀ	ļ	1
			and the second sinks and are a second sinks and the second	ili		Obligacionea] Japan kang manjada kang ka	f Harris dan milanner, ever est	Bankan er derne erspelansk kan sammer i
		PUBLITAS NOMINALES MEGOGI	ADAS	+ 4 }		CAMBIOS SOBRE EL MX	PARTHARI		
	# nor 10	O perpetuo al contado		564 700		PRANCOS MESCOCIANA			
	idem f.	n corriente		111	ecis. A le	vista, cheque	v Ka ka ka	. armai sa milit dharan ar 127 a i sa	sica 375.000
	Litom fi	a próximo		·		mble medie			
	Sarpets	a del 4 por 100 amortizable	**********	25,500		illotos,			
4 Der 100 amortischie									
		e del Banco de Depaña		16.000		LINEAR BRYSELLINAS GRACO	Orabas		
,		ol. Banco Hipotecario		7.500 6.000	BRESAL #	in vista, cheque-errore conservation	a transfer out of Marketin	Olice modernichanismanne	#350 16.000
	take the light								
	MARCAN	ersi-Profesentes, a appareira a accusar a compa		40.000	C.	imble medicional care in anno a gracia	医多种性 医多种性 医多种性 医多种性	lain heriografichter in and ei	auru 25,11

CESERVATORIO CENTRAL METROROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Diciembre de 1915.

Continuamos sin datos suficientes para juzgar del estado atmosférico del Occi-

juzgar del estado atmosferico del Ocei-dente curopeo con exactitud.
Parece que el centro borrascoso prin-cipal se aleja hacia Oriente, pero quedan atgunos secondarios que atraviesan ó se desvanecen al hállarse sobre nuestro te-rritorio, lo cual origina lluvias, generalmente acompañadas de vientos flojos ó

moderados de la región del Sur.

La temperatura máxima de ayer fuó de 22 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en León.

Las presiones altas deben de hallarse situadas al Sur de España, sobre Marrue-

cos y Argelia.

Telegrama transmitido á las Coman-dancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Mílaga, Almoria, Sevilla, Hudiva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontovedra, Vigo, Ollón, Bantander, Blibas, San Sobastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-con, Ibiza, Leo Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melifiz, Aguites y Misión Cató-lica de Tánger.

Es probable que continúe el tiempo

mato, de vientos, fluvias y mar en las costas de Galicia y Cantabria.

Nora.—Los que descon datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletía que disrigmente publica el Observatorio Contral Meteorológicas, que apporturar en dicho Contral Meteorológicas en a grantar en dicho Contral Meteorológicas en a grantar en dicho Contral Meteorológica en a grantar en dicho Contral Meteorológicas en a grantar en dicho Contral dicho Contral Meteorológica en a grantar en dicho Contral lógico, que se encontrará en dicho Cantro on tas Universidades y on tos Lasti-inten generales y terminas da les espitatus to general outsi.

Observaciones del día 7 de Diciembre de 1915.

Parqua del Mettro (Altitud 667").

get Willer and delicate	Barômetro	Ter-	ifumo-	7	IENTO	Linvia	-		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
Hores.	en m. y i 0°.	můme- tro C°.	čad re- lativa. 0/0	Dirección.	Enerza de 0 a 9.	o niave on m/m.		NOTAS				
01 4 8 12 16 20	705 85 706 00 706 60 706 .75 706 .76 707 77	11,2 10,5 11,0 13,8 13,2 10,6	97	SW SW SSW SW SW	1 = Ventolina 1 = Idem 1 = Idem 1 = Idem 8 = Flojo 1 = Ventolina	1,0 0,3 b	Oublerto. Llueve. Qublerto. Casl cublerto. Cublerto. Casl cublerto.	Idera minima a la iden	14,6 10)2 36,3 9,1			

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correca y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se canvoca à subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que à continua-ción se inserta, la construcción 6 instalación en la nueva casa que se edifica con destino á los servicios de Correos y To-légrafos, en esta Corte, del mobiliario para los Despachos, Salones y Oficinas pertenecientes al señor Director general y demás Salones principales, con arreglo al proyecto aprobado al efecto.

Dicha subasta tendrá lugar á las onco horas del día 8 de Enero del año próximo, en el local de la calle de Carretas, número 10, donde se halla instalada la Dirección General de dichos Ramos.

Madrid, 4 de Diciembre de 1915 .- El Director general, E. Ortuño.

Condiciones generales y administrativas.

ARTÍCULO 1.

El mobiliario de que se trata se ejecutará con arreglo al proyecto formulado por los Arquitectos D. Antonio Palacies D. Joaquin Otamendi con fecha 16 de Octubre de 1915, el cual comprende los documentos siguientes:
1.º Memoria.
2.º Planos.

3.º Pliego de condiciones.

4.º Presupuesto con su estado de dimensiones, cuadro de precios y presu-puesto general, cuyos documentos estarán á disposición de los licitadores en el Negociado de Construcciones del Centro directivo.

ARTÍCULO 2.

La ejecución del moblaje se contratará La ejecución del moblaje se contratará mediante subasta pública, ajustándose á lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto á ella no se oponga, á las disposiciones contenidas en el título 2.º, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

El contrato se entenderá hecho con sujeción á la Ley do 14 de Febrero de 1907, referente á la Protección de la producción nacional, Reglamento para su ejecu-ción y disposiciones complementarias y adicionales.

articulo 3.

Dadas las condiciones especiales de la construcción é instalación del mobiaje objeto de esta subasta, únicamente podran tomar parte en la misma los industriales que cuenten con talleres y elementos bastantes en el término municipal de Madrid, at objeto de que sea fácil en todo momento inspeccionar el desarroyo de la construcción del mobiliario aludido, su conveniente adaptación en el edificio de que se trata y para evitar los graves inconvenientes que se advierten en estas construcciones por los cambios de clima, y especialmente por las condiciones higrométricas de cada lugar, en la inteligencia de que sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos mencionados para su cumplimiento, en armonia con lo prevenido en el artículo 54 de la citada ley de Administración y Hacienda pública.

La comprobación de que los industriales poseen elementos bastantes para la construcción en esta Corte del moblaje de que so trata la bará el Centro directi-

de que se trata la hará el Centro directivo en los días que transcurran desde la presentación de cada preposición hasta el de la celebración de la subasta, por

medio del Ingeniero mecánico de dicho Centro y de dos Vocales de la Junta de obras que ésta designe al efecto. Contra el dictamen certificado de dicha Comisión no cabrá ningún recurso.

ARTÍCULO 4.

La subasta se onunciará con vointe dias por lo menos de anticipación en la GACETA DE MADRID, Liario Oficial de Acisos y Bolctin Oficial de Madrid; en los dos últimos se publicará un anuncio conciso, pero en aquélla se insertará á la par el pliego total que abarea el completo de las condiciones, tanto generales y administrativas como facultativas y económicas, que integran el pliego de condiciones suscrito por los autores del proyecto, y también se insertará el cuadro de precios unitarios.

ARTÍCULO 5.

La subasta se celebrará en el edificio La subasta se colebrara en el edificio que en Madrid, callo de Carrotas, número 10, ocupa el Centro directivo, ante el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, 6 Jefe de la División correspondiente, á las once horas del día 3 de Enero del año próximo.

Hasta las diecisiete del día 29 del actual podrán presentarse pliegos para operado.

tuel podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general del expresado Centro directivo. (Piso se-

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañara el licitador por separado el recibo correspondiente de la Contribución industrial y el resguardo que acredite haber constituído dicho licitador en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta como garantia provisional para responder de su proposición.

En el anyerso del sobre que contenga la proposición se consignará: «Proposición para la subasta de la construcción del moblaje para los despachos, salones y oficinas del señor Director general y

demás salones principales», y estampará su firma el licitador.

Esto exhibirá su cédula personal en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que lo reciba tome nota de aquélla, y a la vez dejará indicado por escrito el domicilio de sus talleres, a los efectos del artículo 3.

ARTÍCULO 6.

El tipo límito para la subasta es de peest tipo limite para la subasta es de pe-setis 131,226,90, a que asciende el total general del presupuesto de contrata, con cargo al crédito concedido para el mobi-liario del nuevo edificio de Correos y Te-lógrafos en esta Corte por Ley de 14 de Diciombre de 1912.

ARTÍCULO 7.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, re-ductadas con arregio al siguiente mo-

D. ... (nombre y apellidos), domicilia-do on ..., en nombre propio é en concep-to de apodérado de D. ... (nombre y ape-llidos), é en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., ségui copia nota-riat de la escritura de mandato é del poder o documento que deompaño, y que neredita legalmente la representación que estanto y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como del pliego completo de condiciones y cuadro de preciós unitarios insertos en el número ... de la Gaca-Ta de Madrido correspondiente al día ... y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyeetu formulado por los Arquitocios don Antonio Palacios Ramilo y D. Joaquin Otamondi Machimbarrona, para la cons-trucción é instalación del moblaje para los despischos, stilones y ofleinas del so-flor Director general y demás salones principales, se compromete á llevar á cabo la expresada construcción é instalación de mobiliario, cumpliendo todas has obligaciones establecidas con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego total de condi-ciones (por la cantidad do 131.226,90 posetus, tipo limito fijado para la subasta) 6 ... (con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de 131.226,96 pesetas, fljado como límito para la subasta).

Madrid, ... do ... do 1915. (Firma completa del licitador.)

ARTÍCULO 8.

El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea más ventajosa, y si resultaren dos ó más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsisticado la igualdad ao decidirá por medio de so la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, extendiéndose acta de la subasta, autorizada per Notario publico...

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas ó interlineados, aunque esten salvados por medio de nota, así como las que no se presenten acompañadas de todos les documentes que determina el artículo 5 del presente pliego,

serán desechadas.

ARTÍCULO 9. Interin no sea aprobado por el Excelentísimo señor Ministro de la Goberna-ción el remate provisional, no constitui-rá este una obligación perfeccionada y

definitiva; pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, deberá esto consignar en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, à disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma en metálico ó en valores públicos españoles equivalente al 20 por 100 del importe por el que le ha sido adjudicado el remate, presentando la correspondiente carta de pago acompañada en su caso de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados en el Nogociado de Construcciones de Correos del Centro directivo, así somo también los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida do mo-mento à formalizar la correspondiente escritara pública de obligación, en la in-teligencia de que si esta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince dias por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos ó en la presen-tación de todos los documentos que se precisen, perderá dicho contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, y se declarara nuin la adjudicación, cuyos efectos, según el artículo 51 de la vigente ley de Adminis-tración y Contabilidad de la Hacienda pública, serán:
1.º La pérdida de la garantía 6 depó-

sito de la subasta que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo rema-te bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del pri-

mero al segundo.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración hará el servicio per su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematanto del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

ARTÍCULO 10,

El pago de los derechos notariales por ol levantamiento del acta de subasta y los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública y expedielon por el Notario de una primera co-pia y tres simples de aquélla serán de cuenta del contratista, el cual abonara también el coste de los anuncios de subasta en el Boletin Oficial, Diario Oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, así como el derivado de la inserción en esta altima del pliego especial de condiciones y cuadro de precios unitarios, debiéndose hacer constar tales pagos en la escritura y consignarse en ella, por copia literal de la carta de pago, la constitución del de-pósito definitivo de fianza.

El importe de los Derechos reales, si los devengase el contrato, y el de cualquier otro impuesto o contribución seran de cargo del contratista, quien deberá presentar la escritura de obligación dentro de los plazos legales en las ofici-

nas liquidadoras.

Una vez otorgada la escritura y entregadas las copias prevenidas y requisitadas en debida forma, se devolvera al contratista el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta a fin de que pueda ser efectiva la devolución de su importe.

En la escritura no se insertará el pliego con las condiciones generales administrativas, facultativas y económicas, citándose unicamente el número y fecha de la Gaceta de Madrid en que se haya publicado.

Además contendrá un tanto de la subasta que haga referencia exclusivamente a la proposición del contratista, 6 sea a la declarada más ventajosa y copia de

la Real orden de adjudicación.
El contratista, antes de firmar la escritura, suscribira también su conformidad al pie de los expresados pliegos de con-diciones, planos, cuadro de precios y pre-

supuesto general.

El contratista tiene derecho á sacar copias a su costa de los planos y prosu-puesto, las cuales autorizarán con su firma los Arquitectos autores del provecto.

ARTÍCULO 11.

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación do tercero, fundada en privilegios legales 6 derechos relacionados con los materiales y objetos que se empleon é utilicen para la construcción, obligandose asimismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones oficiales relaelonadas con dichos elementos.

ARTÍCULO 12.

El Ministro de la Gobernación podrá, en cualquier tiempo, rescindir el contra-to por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se confieren á la Administración en las condiciones generales, administrativas, facultativas y econômicas del presente pliego, como de las que le correspondan por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 13.

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata.

Sólo en les de muerto ó quiebra la Administración autorizará, si lo estimara conveniente, a los herederos é sindicos do la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arregio à las mis-mas condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 14.

El suministro 6 instalación de los mueblos habrá de efectuarse en un plazo que no excederá de cianto diez días, á contar no excedera do cumulo diez dias, a contar desde el en que se comunique al rematante la orden para la construcción de los mismos, sin que dicho plazo sea prorrogable por ninguna causa; si en la entrega é instalación hubiera retraso, se impondrá al contratista una multa de 100 percetas por cade una de los tras primepesetas por cada uno do los tres prime-ros días de demora, y 200 por cada uno de los siguientes; el importe total de la multa se deducirá del de la contrata.

ARTÍCULO 15.

Si la Administración estimase que la demora de la instalación de los muebles compromets el funcionamiento opertuno del servicio para que se adquieren, podrá acordarse gubernativamente y con la urgencia propia del caso, la rescisión del contrato con pérdida de la flanza, que se ingresará en el Tesoro público, como in-demnización del perjuicio causado.

ARTÍCULO 16.

Una vez terminada la construcción 6 instalación del mobiliario y recibido por la Administración, podrá el contratista presentar la cuenta, por triplicado, y con cargo al crédito señalado en el artículo 6.

Esta cuenta está sujeta al descuento del 1,20 por 100 que grava todos los pa-gos del Estado y domás impuestos legales vigentes 6 que se establezcan.

artículo 17.

La flanza á que alude el artículo 9 quedará sujeta durante un plazo de tres mesos, después de recibidos los muebles por la Administración, à responder de la buena construcción de los mismos, una vez

transcurrido dicho plazo, y después de verificar el contratista en aquéllos las reparaciones á que hubiere lugar, le será entregado el resguardo de la fianza, y si-multáneamente ordenará la Dirección General la devolución del depósito.

ARTÍCULO 18.

Queda el contratista obligado a someterse en la decisión de todas las cuestiones con la Administración que puedan surgir de su contrato á las Autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo á la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente.

ARTÍCULO, 19.

El pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas apro-bado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en las condiciones del presente pliego.

Condiciones facultativas y económicas.

Obras que comprende esta contrata.

ARTÍCULO 20.

Comprende esta contrata la ejecución de toda la obra consignada en el correspondiente cuadro de mediciones, que forma parte de este documento, con las modificaciones que los Arquitectos directores, con la aprobación de la Superioridad, introduzcan en el mismo durante la ejecución de las obras; por consiguiente, el contratista se obligara a hacer todas las correspondientes á los despachos, salones y oficinas pertenecientes al señor Di-rector general y demás salones principales, comprendiendo las mesas pequeñas, mesas americanas, mesas de despacho, mesas dobles, mesas de caoba y nogal, sillones, sillas, divanes de angulo, divanes de cuero, bancos, armarios, mamparas adosables, vitrales, estantería, campana de chimenea adosada al testero, elementos decorativos, lámparas y demás aparatos eléctricos de metal y madera imitando antigno, estrado y demás elementos necesarios para dejar completamente terminadas las instalaciones de estos departamentos para su perfecto funcionamiento.

ARTÍCULO 21.

Todas estas obras se ejecutarán con arreglo al conjunto de documentos que sirven de base á la contrata, y especialmente á las condiciones facultativas y económicas que se especifican á continuación en el presente pliego.

Distribución de estos departamentos y emplazamiento de su mobiliario.

artículo 22.

Siendo de obligación del contratista dejar completamente instalados en los lugares que han de ocupar definitivamente los elementos que comprende esta contrata, se acempaña en el proyecto la planta de distribución que á ellos afecta, en la cual podrán los Arquitectos-directores hacer cuantas modificaciones crean oportunas, con la correspondiente apro-bación de la Superioridad.

Condiciones que deben satisfacer los materiales y su mano de obra.

ARTÍCULO 23.

a estos departamentos del edificio de la cificada en el artículo 5, el contratista

categoría de obra fina de ebanistería en que han de ser trabajados los más lujo-sos materiales y empleados los más ricos elementos de decoración, la ejecucióu de todo ello ha de alcanzar el esmero y per-fección exigibles al correspondiente a un edificio de primer orden como el de que se trata.

Las maderas que hayan de emplearse estarán perfectamente secas y limpias, las piezas perfectamente enterizas, eje-cutándose de una manera perfecta los ensamblejes, ingletes, etc.

Los Arquitectos Directores de la obra examinarán en cada caso todos estos detalles, desechando todos los elementos defectuosos por cualquier motivo que

Los herrajes serán de bronce de superior calidad, muy sólidos y artísticos.

- En los departamentos principales se-rán cincelados con baño de oro fino. Las cerraduras serán también de superior calidad.

Para los herrajes de cada mueble presentará el contratista los modelos correspondientes à los Arquitectos Directores, quienes señalarán en definitiva los que hayan de aplicarse.

El cristal que se emplee en toda esta obra será del llamado impreso o catedral y también de luna biselado, sin defecto lguno.

Cada mueble se colocará en su lugar correspondiente, completamente terminado, siendo de obligación del contratista repasarlos y bruñirlos definitivamente hasta su recepción definitiva.

ARTICULO 24.

El contratista tendrá obligación antes de empezar los trabajos generales de la contrata de presentar muestras de todos los materiales que se hayan de emplear (maderas, mármoles, bronces, telas pie-les, cristales herrajes, etc.), con sujeción al pliego de condiciones y á lo que la gran importancia de este mobiliario requiere, con objeto de que una vez aprobado puedan quedar depositados en el edificio, á fin de que sirvan de compro-bantes en la ejecución de la totalidad.

Asimismo presentará á la aprobación de los Arquitectos los trazados de ensamblejes y despiece á tamaño natural de todos los elementos.

De los muebles que sea preciso se eje-cutarán modelos, á su tamaño, en pino ordinario, para que pueda juzgarse de la comodidad de su disposición y dimensio-nes, haciendo en este modelo las correcciones necesarias previas á la ejecución definitiva.

ARTÍCULO 25.

Características principales de los diversos tipos de muebles correspondientes á está contrata.

Todos los muebles y demás elementos complementarios correspondientes á esta contrata se ejecutarán en su disposición, contrata se ejecutaran en su disposición, forma, dimensiones, materiales y demás circunstancias, á las detalladas en la relación general de los mismos que figura en los documentos que constituyen el presupuesto, quedando, por consiguiente, sobreentendido que todos los pormenores consignados en esa relación se suponen asimismo en este artículo del pliego de condiciones de condiciones.

> Ejecución de la obra que comprende esta contrata.

ARTÍCULO 26.

Una vez adoptados los modelos defini-Por ser el mobiliario correspondiente tivos de cada unidad en la forma espe-

procederá à replantear la instalación de todo el material con arreglo al plan ge-neral de distribución que figura en los gráficos, con las modificaciones que oportunamente se les señalaren, y con arre-glo á él ejecutará la totalidad de mobiliario correspondiente, procediendo, una vez terminados, á instalarlo con arreglo a e-e replanteo, siendo de su cuenta to-gos los gastos de transporte, elevación, fijado, etc., así como las rozas y taladros que fuese necesario, en fin, para dejarlo todo perfectamente instalado y termi-

El contratista será responsable de todos los errores que cometa en la interpretación de los planos ú órdenes reci-

ARTÍCULO 27.

Para algunos elementos de este mobiliario, como las grandes lamparas y otros, de los cuales es muy difícil precisar previamente las dimensiones, se ejecutará por el contratista, con arreglo á los dibulos que oportunamente le proporcionen los Arquitectos, maquettes provisionales que, colocadas en el lugar correspondiente estando presentado el mobiliario, pue-dan permitir juzgar de un modo perfec-to de las buenas dimensiones, etc., de los mismos, para que una vez aprobados se ejecuten definitivamente, obligandose a todos ellos el contratista, siempre que lo ejecutado responda en importancia al precio tipo señalado en el presupuesto.

artículo 28.

Si se aprovechase algún mobiliario del antiguo edificio, como la mesa y sillones de la Junta consultiva de Telégrafos y al-gún otro, será obligación del contratista efectuar su traslado, así como el refresca-do de su pulimento, etc., sin abono especial de cantidad alguna por este concep-to, por suponerse incluídos en el presu-puesto general estos trabajos.

ARTÍCULO 29.

El contratista dará cuenta semanalmente á los Arquitectos de la forma en que piensa desarrollar los trabajos, teniendo para ello en cuenta el debido enlace y armonía de los mismos, y los Arquitectos podrán ordenar por escrito al contratista todo lo que crean conducente á estos fines.

Independientemente de las facultades inspectoras de que disfrutan los Arquitectos Directores, el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos tiene la de inspeccionar por si o por el funcionario en quien delègue, la construcción é instalación del mobiliario y la de disponer las variaciones de detalle que estime convenientes, siempre que no alteren la cifra total de la contrata, todo ello sin perjuicio de la misión fiscalizadora que impone á la Junta de inspección, vigilancia y recepción de las obras, la Real orden de 3 de Febrero de 1915.

Por todo lo expuesto, el contratista será responsable de los retrasos que la defectuosa organización de los trabajos oca-sione á la marcha de la obra, así como de los deterioros que los distintos elemen-tos de esta pudieran sufrir, no sólo los que son objeto de esta contrata, siuo tam-bién en todo el resto del edificio.

ARTÍCULO 30.

El contratista de este mobiliario deberá ponerse de acuerdo durante el período de instalación con el contratista general de las obras del edificio, para no produ-cir perturbación alguna en el conjunto de todos los trabajos que integran el mismo, no sólo en el buen orden establecido para disponerlos, con objeto de que no perjudiquen á la actividad con que los demás se desarrollen, sino también para evitar los daños ó deterforos que en las demás instalaciones y en la obra pudioran producir, á cuyo efecto los Arquitectos Directores resolverán en todos los casos las diferencias que pudieran presentarse, tasando los daños que el que produzca el perjuicio deba abonar; á estos efectos, el contratista de esta parte del mobiliario tendrá, como todos los demás, constantemente en la obra un encargado que por sus conocimientos especiales pueda entenderse directamente con los Arquitectos.

Medición y valoración.

ARTÍCULO 31.

Las valoraciones se harán atendiendo al número de unidades que deban ejecutarse, con arreg'o al criterio detallado en el cuadro de precios de unidades de obra, de tal modo que las que allí se especifican como unidades completas se abenarán por su precio correspondiente, y aquellas otras que por su extensión han de medirse por metros lineales se hará así, aplicándoles el precio correspondiente por metro y fracciones de metro.

ARTÍCULO 32.

Queda expresamente establecido que en todos los precios unitarios del cuadro correspondiente quedan incluídos todos los gastos generales de la contrata relativos al personal, pagos do todas clases, andamios, medios de elevación y transporte, aumentos por razón de dimensio-nes de los materiales ó por proceder de puntos más lejanos de los señalados en las condiciones, sin que tenga derecho el contratista á reclamación alguna fundada en todo ello, ni en la insuficiencia, error à omisiones del coste de cualquiera de los elementos ó de los cuadros de precios; y que, por consiguiente, el con-tratista no podrá reclamar, bajo ningún concepto, otra cantidad que la que resulte de aplicar á las mediciones efectuadas en la forma anteriormente detallada, los precios aplicados por los Arquitectos directores, con arreglo al cuadro correspondiente.

Los precios fraccionarios para el pago de unidades incompletas que se encuentren claramente especificados en el cuadro de descomposición se aplicarian directamente en las liquidaciones parciales y final, designándolos con el número de aquella unidad de que formen parte,

añadiéndole la palabra bis.

Toda unidad mixta se abonerá aplicando á cada elemento el precio correspondiente.

Condiciones económica.

Valoración de las obras.

ARTÍCULO 33.

Las obras se abonarán con arregio á

los preceptos del artículo 31.
Al resultado de la valoración, hecha en

Al resultado de la valoración, hecha en la forma indicada, se le aumentará el 15 por 190 en concepto de imprevistos, dirección y administración del contratista, beneficio industrial é interés del capital adelantado por dicho contratista, más el 3,50 por 100 como importe de los honorarios correspondientes á los Arquitectos Directores, autores del proyecto, por formación de los documentos que constituyon éste y dirección facultativa de las obras, y de la suma que se obtenga se descontará la cantidad que represente el tanto por ciento de baja por mejora de subasta aplicado á las dos primeras can-

tidades, pues á la última de honorarios de los Arquitectos no puede afectarle la baja, por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905

de 1905.

Cuando por consecuencia de rescisión ú otra causa fuere preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios de dicho cuadro, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra, fraccionando en otra forma que la establecida en los cuadros de descomposición de precios.

Precios contradictorios.

ARTÍCULO 34.

Si ocurriera aigún caso excepcional é improvisto en el cual fuese necesario la designación de precios contradictorios entre la Administración pública y el contratista, estos precios deberán fijarse con arreglo á lo establecido en las condiciones generales para la contratación de obres públicas

obras públicas

La fijación del precio deberá hacerse antes de que la obra á que afecte se haya ejecutado; si no fuera asi, el contratista está obligado á aceptar el que señale la Administración.

artículo 35.

Cuando el contratista, con la debida autorización oficial, emplease voluntariamente materiales de más esmerada preparación ó de mayor tamaño que lo marcado en el provecto, ó sustituyese una clase de material con otro que tenga asignado mayor precio, ó ejecutase con mayores dimensiones cualquier parte de la obra, ó, en general, introdujeso en ella otra modificación que sea beneficiosa, á juicio de la Administración, no tendra derecho, sin embargo, sino á lo que correspondería si hubiese construído la obra con estricta sujeción á lo proyectado y contratado.

Recibido por el contratista el importe total de su contrata, está obligado a abonar á los Arquitectos Directores, autores del proyecto, el tanto por ciento que por tarita oficial les corresponde, y que se

consigna en el presupuesto.

Disposiciones de carácter general.

Responsabilidad del contratista en la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 36.

El contratista es el único responsable en la ejecución de las obras que haya contratado, no teniendo derecho á indemnización alguna por el mayor precio que puedan costarle, ni por los errores en que incurra, siendo todas las obras de su cuenta y riesgo, sin que pueda excusarse con la inspección de los Arquitectos Directores.

El contratista tendrá obligación de retirar del edificio en el acte los elementos que á juicio de los Arquitectos Directores resulten mal ejecutados, aunque sus malas condiciones se notasen después de

la recepción provisional.

Asimismo será responsable ante los Tribunales de los accidentes que puedan ocurrir, á cuyo efecto podrá hacerse representar por facultativo legalmente autorizado ó asumir personalmente, en caso de no tenerlo nombrado, la responsabilidad á que hubiere lugar.

Ley de Accidentes del trabajo y Descanso dominical.

ARTÍCULO 37.

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30

de Enero de 1900 y del Reglamento para su ejecución en caso de accidentes ocurrides á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías é Empresas de seguros, en la forma que dicha Ley y Reglamento determinan.

También quedará sujeto el contratista á la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existan relacionadas con el trabajo ó puedan dictarse referentes á este particular ó á la construcción en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios á sus órdenes, quedando, por último, el contratista obligado á establecer, en lo que á la ejecución de las obras se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros que haya de ocupar, en los términos que previene el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de

ARTÍCULO 38.

Si alguna duda ocurriese ó se hubiere omitido alguna circunstancia en cualquiera de los documentos del proyecto, el contratista se compremete á seguir en un todo las instrucciones de los Arquitectos Directores para que la obra se haga con arreglo á las buenas prácticas de la construcción, siempre que no se opongan á las condiciones del presento pliego y al de generales del Estado.

Gastos accesorios.

ARTÍCULO 39.

Son de cuenta del contratista todos los que se ocasionen, de todo género, para dejar completamente terminadas las obras, los pagos y arbitrios y los guardas que necesite para vigilar el material.

ARTÍCULO 40.

La recepción definitiva de los muebles que comprende esta contrata, tendrá lugar por la Comisión que designe el Hustrisimo señor Director general de Correos y Telégrafos, asistida por los Arquitectos Directores y con la intervención de los Vocales de la Junta de obras de la nueva Casa para Correos y Telégrafos de Madrid, que esta entidad designe, levantándose acta circunstancial de la expresada recepción.

ARTÍCULO 41.

Además de las expresadas en este pliego, son obligaciones del contratista:

1.º Consultar con la Dirección General, por mediación de los Arquitectos Directores, acerca de las disposiciones extraordinarias que pretenda tomar y respecto de todos los puntos que le ofrezcau duda.

2.º Tener el contratista y su represen-

2.º Tener el contratista y su representante legal su domicilio en Madrid, del que no podrán ausentarse ambos á la vez sin la autorización de la Superioridad.

Correspondencia oficial entre los Arquitectos Directores y el contratista.

ARTÍCULO 42.

El contratista tendrá derecho á que se le acuse recibo, si lo pide, de las comunicaciones y reclamaciones que dirija á los Arquitectos Directores de la obra, y á su vez está obligado á devolver á dichos Arquitectos, ya originales, ya en copia, todas las ordenes y avisos que de ellos reciba.

Madrid, 4 de Diciembre de 1915.—El Director general, E. Crtuño.

Madrid, 4 de Diciembre de 1915.—Sánchez Guerra.

Cuadro de precios unitarios.

Precio número 1.

Farol grande de hierro forjado y aplicaciones de metal (Vestibulos), 950 pesetas.

Precio número 2

Brazos de bronce (Vestíbulos), 175 pesetas.

Precio número 3.

Farol de hierro forjado y bronce (Vestíbulos), 550 pesetas.

Precio número 4.

Mesa de nogal (Portería), 75 pesetas.

Precio número 5.

Silia de nogal y asiento de cuero recuadrado de madera, 25 pesetas.

Precio número 6.

Un armario de nogal sencillo, con puerta y tres entrepaños interiores, 125 pesetas.

Precio número 7.

Banco de nogal con asiento y respaldo de madera, 200 pesetas.

Precio número 8.

Diván de ángulo, patas caoba, muelles y material de primera (Antesala del señor Director), 400 pesetas.

Precio número 9.

Gran lámpara roble antiguo, tallado, con ocho brazos (Antesala del señor Director), 900 pesetas.

Precio número 10.

Mesa central de caoba barnizada y mármol vert-vert (Antesala del señor Director), 650 pesetas.

Precio número 11.

Metro lineal de mampara adosable, caoba barnizada, cristal catedral, de 1,90 altura (Antesala del señor Director, 150 pesetas.

Precio número 12.

Diván todo recubierto de piel marroquín inglesa de primera, patas caoba barnizada (Antesala de despacho), 475 pesetas.

Precio número 13.

Metro lineal de mamparas adosables al muro, comprendiendo todos sus accesorios, 125 pesetas.

Precio número 14.

Aparato de Iuz eléctrica de cinco luces, bronce oxidado, estilo siglo XVII, 450 pesetas.

Precio número 15.

Menajo decorativo complementario en antesalas, 1.500 pesetas.

Precio número 16.

Cabina telefónica de caoba en ebanistería y tapicería é interior cubierto en tela almohadiliada, 900 pesetas.

Precio número 17.

Mampara adosable del ascensor, en caoba, haciendo juego con la anterior, incluyendo dos vidrieras de cierre, 450 pesetas.

Precio número 13.

Diván de ángulo, todo cubierto en terciopelo de line, patas caoba (Saloncito contiguo al teléfono), 350 pesetas.

Precio número 19.

Un hueco de cortinas en terciopelo lino de 20 pesetas, 350 pesetas. Precio número 20.

Metro lineal de diván cubierto en cuero marroquín de primera y almohadones pluma, 225 pesetas.

Precio mimero 21.

Mesa despacho caoba barnizada é incrustada, con tres cajones (Despacho señor Secretario), 600 pesetas.

Precio número 22.

Sillón en caoba barnizada y piel, 200 pesetas.

Precio número 23.

Mesa auxiliar en caoba barnizada é incrustada (Despacho señor Secretario), 175 pesetas.

Precio número 24.

Silla solida en caoba y piel, un metro de altura, 50 pesetas.

Precio número 25.

Gran aparato luz central en bronce, con ocho luces eléctricas (Despacho señor Secretario), 600 pesetas.

Precio número 26.

Metro lineal de mampara y respaldo adosable al muro en caoba barnizada, según dibujo, incluyendo el encuadramiento en ebanistería para la decoración del ventanal (Despacho principal del Director general), 150 pesetas.

Precio número 27.

Metro cuadrado de oitrales en caoba y lunas biseladas con herrajes bronce (Despacho principal Director general). 80 pesetas.

Precio número 28.

Metro lineal de sillones en caoba tallada, cubiertos en piel marroquín de primera, 225 pesetas.

Precio número 29.

Campana de chimenea decorativa en ebanisteria recubriendo la obra de fábrica (Despacho principal Director general), 4.000 pesetas.

Precio número 30.

Metro-cuadrado de decorado adosable de friso, y al techo con sus elementos accesorios (Despacho principal Director general), 35 pesetas.

Precio número 31.

Gran mesa ovalada en caoba tallada y barnizada, tablero de mármol (Despacho principal Director general), 1.200 pesetas.

Precio número 32.

Mesa despacho, forma Ministro, con cajones laterales (Despacho principal Direcior general), 800 pesetas.

Precio número 33.

Mesa auxiliar pequeña (Despacho principal Director general, 225 pesetas.

Precio número 34.

Síllón talla y piel inglesa (Despacho Director general), 350 pesetas.

Precio número 35.

Silla talla y piel inglesa (Despacho principal Director general), 200 posetas.

Precio número 36.

Aparato luz central, madera tallada con dos cuerpos de luces (Despacho principal Director general), 1.200 pesetas.

Precio número 37.

Aplique, madera tallada, de tres luces, 175 pesetas. Precio número 38.

Metro lineal de estantería, de 1.90 altura, con puritas, también de caoba, y cristales emplomados finos, 225 pesetas.

Precio número 39.

Mesa en caoba, tres cajones (Despacho privado, Director), 400 pesetas.

Precio número 40.

Motivos decorativos adosables sobre puertas y molduras, en paso al ascensor, 400 pesetas.

Precio número 41.

Metro lineal de mampara en caoba barnizada, adosado á las paredes, con pancies sencillos y 1,10 m. alto (Cuarto del Ordenanza), 70 pesetas.

Precio número 42.

Mesa de un cajón (Cuarto del Ordenanza), 100 pesetas.

Precio número 43.

Metro lineal de mampara adosable, caoba, sencilla, de 1,50 m. alto, con empanelados, molduras y barnizado (Antesala), 80 pesetas.

Precio número 44.

Vitral caoba y cristales con sus jambas y herrajes, 400 pesetas.

Precio mimero 45.

Diván empotrado en zócalo, todo recubierto en terciopelo de lana (Antesala), 400 pesetas.

Precio número 46.

Mesa sencilla en caoba, con dos cajones y barnizada (Antesala), 300 pesetas.

Precio número 47.

Sillón caoba y asiento terciopelo lana (Antesala), 150 pesetas.

Precio número 48.

Aparato luz bronce oxidado antiguo (Antesala), 400 posetas.

Precio número 49.

Metro lineal de mampara adosable en caoba barnizada, de 1,90 m. altura (Antesala intermedia), 100 pesetas.

Precio número 50.

Diván empotrado en zócalo y cubierto en terciopelo de lino ó tela de lana (Antesala intermedia), 350 pesetas.

Precio número 51.

Butaca confortable cubierta en terciopelo de lino ó tola de lana (Antesala intermedia), 150 pesetas.

Precio número 52.

Aparato luz bronce cinco luces (Antesala Intermedia), 350 pesetas.

Precio número 53.

Meiro lineal de mampara adosable de caoba, de 1,90 m. alto, incluídos herrajes todo barnizado (Despacho Subdirector Telégrafos), 80 pesetas.

Precio mimero.54.

Diván cuero marrequín de primera, adosado al zócalo en ángulo (Despacho Subdirector Telégrafos), 900 pesetas.

Precio número 55.

Butaca confortable cuero marroquín (Despacho Subdirector Telégrafos), 250 pesetas.

Precio número 56.

Aparato luz, bronce cincelado y dorado (Despacho Subdirector Telégrafos). 900 pesetas.

Precio número 57.

Mobiliario del despacho del Subdirector de Correos, en tanto alzado, 5.000 pesetas.

Precio número 58.

Menaje decorativo complementario de todos los departamentos de los Subdirectores, 1.200 pesetas.

Precio número 59.

Diván forrado en terciopelo y una silla (Gabinete), 400 pesetas.

Precio número 60.

Mampara del ascensor, caoba y cristal. 300 pesetas.

Precio número 61.

Plaza de mesa con grandes gruesos de madera en roble, con cajones (Empleados Secretaria), 225 pesetas.

Precio número 62.

Gran mesa en roble con buena construcción sin cajones (empleados Secretaría), 150 pesetas.

Precio número 63.

Armario archivo sencillo, en roble, 200 pesetas.

Presio número 64.

Mesa americana roble mate y sillón, 450 pesetas.

Precio número 65.

Sillón tapizado terciopeto, 150 pese-

Precio número 66.

Estrado desmontable del salón de actos, 1.335 pesoras.

Precio número 67.

Mesa de caoba mate de seis metros largo. (Salón de actos), 600 pesetas.

Precio número 63.

Sillón de madera cueba mate, asiento y respaldo de cuero (Salén de actos), 100 pesetas.

Precio número 69.

Metro lineal de mampara de caoba mate y de mampara plegable de 1,50 alto (Salón de actos), 50 pesetas.

Precio número 70.

Metro lineal de bantos adocados, al muro formando zócalo (Salón de actos), 50 pesetas.

Precio número 71.

Lámpara de bronce (salón de actos), 200 pesetas.

Precio número 72.

Gran mesa central, roble encerado, con 10 sillones de la misma madera, cubiertos en terciopelo, con una pequeña lámpara, decoración y menaja decorativo complementario (Sala de Juntas de Correos), 4.300 pesetas.

Precio número 73.

Decoración sencilla, menaje decorativo y refrescado de mobiliario existente en el antiguo edificio, para la Sala de Juntas de Telégrafos, 1,000 pesetas.

Precio mimero 74.

Divan pequeño, muy sencillo (Despacho de trabajo del Secretario), 125 pesetas.

Madrid, 16 de Octubre de 1915. A. Palacios. Joaquin Otamendi, Arquitectos. S-1171

Debiendo procederse à la celebración de subasta para contratar el transporte de

la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Bande y Tierrachan (Entrimo) (24,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2 000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Orense y Bande, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima ciase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubro de 1904, hasta el día 8 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal, el día 13 dei indicado mes, á las once horas.

Madrid, 4 de Diciembre de 1915. = El Lirector general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) peseuas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... ia fianza do ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-: 172

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion General de Obras Piblicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN T REPARACIÓN

En la Gacetta de ayer, Anexo número 1, página 710, anuncio correspondiente á Orense, dice «carretera de Pontevedra á Orense», y debe decir cearretera de Ponferrada á Orense».

En el mismo Auexo, página 715, en las primera y tercera columnas, anuncios correspondientes à Coruña, dice «carrotera de Betanzos à Tubia», y debe decir carretera de Betanzos à Jubia», y dice «Puebla à Caramiñal à Cabo de Corrobedo», y debe decir «Puebla de Caramiñal à Cabo de Corrubedo».

Lo que se publica para conocimiento de todos.

Madrid, 7 de Diciembre de 1915.—Por el Director general, ilegible. S—

En virtud de lo dispuesto por Roal orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado con urgencia, el día 21 del acual, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 65 al 76 de la carretera de Sorihuela á Avila, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 194.267,60 peseras.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Avils.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas bábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliégos corrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliégo el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: aPropesición para optar á la subasta de las obrats de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerearse en ningún caso, cuya enbierta dirá: «Resgusado de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera do ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.950 pesetas.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la adjudicación del servicio

la adjudicación del servicio Madrid, 6 de Diciembre de 1915. = El Director general, A. Calderón.

Modeio de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ... se com-promete á tomar á su carge la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Secha y firma del proponente.)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE CÁDIZ

Á las once horas del día en que se cumplan los diez de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID. 6 en el siguiente si aquel fuese festivo, tendrá lugar la subasta para el arriendo.

्रम् । वेश भी भी निर्माण देशीय है कि है

del disfrute de los pastos, montanera y labor, que ha sido concedido on el monte Segunda Suerte de la Jarda, de los pro-pios de Jerez de la Frontera, bajo el tipo de tasación de 10.491 posetas con 30 contimos.

La subasta será doblo y simultánea, co-lebrándose en Cádiz, en la Jefatura del distrito forestal, plaza de la Constitución, número 16, principal, bajo la presidencia del señor Ingeniero-Jefo del mismo, y en Jerez, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcaldo-Presidente de dicha ciudad, con asistencia del funcionario de montes que designe el ex-presado señor Ingeniero-Jefo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujeción á las prescripcio-

nes legales.

El aprovechamiento empezará el día en quo se haga la entrega del mente al concesionario, y terminará el dia 30 de Septiembre del próximo año 1916. El rematante está obligado á satisfacer, además de la cantidad en que se adjudi-

que el remate, según los pliegos de condiciones, to los los gastos del expediente y anuncio.

En las oficinas del distrito forestal en Cádiz, y en la Secretaria del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se éncuentran de manifieste les plieges de condiciones para conocimiento de los intercendes. toresados.

Cádiz, 4 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero-Jefe, Emilio de Carles. S-1169

Administración general de las Minas de Azogue de Alma-

A las doco de la mañana del día 20 del mes actual, tendrá lugar ante la Junta de subastas, y on el despueho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacionda de la provin-cia de Ciudad Real, la segunda licitación pública para contratar el suministro de arteulos de consumo que se consideran necesarios para los enfermos de las Minas do Almadén, correspondiente al año 1916, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los lieltadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia do este contrato se calcula en 15.563,30 pesetas, sin perjuicio do ser mayor é menor, el depósito previo sorá el 5 por 100 de aquella suma y la flanza el 10 por 100.

Almadén, 6 de Diciembre do 1915.=: Francisco Prat,

Modelo de proposición, (En papel del timbre undécimo.)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y refación-presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de artic dos de consumo del Hospital, que se consideran necesarios para los enfermos de las minas de Almadén, correspondiente al año 1916, se compromete à cumplirlas y á realizar el mismo á los precios de-terminados en la citada relación-presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregara) con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma. (Expresado por letra.)

El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el día do la focha.

6 - 1173

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad literaria de Barcelona.

CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO

Habiéndose provisto fuera de concurso la Escuela de niños de San Andrés de la Barca, de esta provincia, se climina del Concurso rápido de Traslado, anunciado por este Rectorado é inserto en la GACETA DE MADRID de 2 del actual.

Lo que se anuncia para general conc-

cimiento.

Barcelona, 4 de Diciembre de 1915.—El Rector, Valentin Carulla. P-4456

Universidad de Santiago.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Agosto último y Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado, se anuncia la provisión por con-curso de traslado de las Escuelas siguientes:

PARA PROYEER EN MAESTRO

Provincia de Coruña.

Monfero, Ayuntamiento de Monfero. Noya, idem de Noya. Eume, idem de Capela Riveira, idem de Riveira, Riveira, idem de Riveira,
Bolmorto, idem de Roimorto.
Boado, idem de Mesía.
Rús, idem de Carballo.
Mellid, idem de Mellid.
Mugia, idem de Mugia.
Area, idem de Monforo.
Padrón, idem de Padrón.
Puentesso, idem de Puentesso. Puenteceso, idem de l'uenteceso, Salgaeires, idem de Dumbria. Cartis, idem de Curtis. Puontes, idem de Puontes, Mañón, idem de Mañón, Monte, idem de San Saturnino, Neda, idem de Neda. Oza-San Pedro, idem de Oza-San Pedro, Vadar, idem de Veda. Vedra, idom do Vedra. Carranza, idem de Serantes. Rodeiro, idem de Oza-San Pedro. Asados, idem de Rianjo. Cesuras, idem de Cesuras. Sección graduada, idem de Ortigueira. Baltar, idem de Meilid. Coiro, idem de Laracha. <u>V</u>igo, ídem de Paderne. Barquera, idem de Cerdido. Loiba, idem de Ortigueira. Moraime, idem de Mugia. Santa Comba, idem de Santa Comba. Cines, idem de Oza-San Pedro. Santiso, idem de Santiso. Altos de Aranga, idem de Aranga, Auxiliaria del Hospicio, idem de Co-ruña (Beneficoncia). Esteiro, idem de Ferrol. Ferrol, idem de Ferrol.

Provincia de Lugo.

Oza, Idem do Tco.

Villaodrid, Ayuntamiento de Villao-

Paradabella, idem de Fonsagrada. Negueira, idem de idem. Ernes, idem de idem. Río, idem de ídem. Coreijido, Idem de Idem. Vega, idem de idem. Pumarega-Arcos, idom de Castroverde. Riotorto, idom de Riotorto. Chavín, idem de Vivero.

Provincia de Orense. Laroco, Ayuntamiento de Laroco. Gomesende, idem de Comesende, Ginzo, idem de Ginzo,

Cartelle, idem de Cartelle. Viana, idem de Viana. Venceás, idem de Entrimo. Chas, idem de Montederramo. Gález, idem de Entrimo. Vilariño de Conso, ídem de Vilariño do Conso.

Manzalvos, idem de Mezquita. Górgua, idem de Padrenda.

Provincia de Pontevedra.

Grove, Ayuntamiento de Grove. Vincios, idem de Gondomar.
Auxiliaría de Tuy, idem de Tuy.
Zamanes, idem de Lavadores.
Coiro, idem de Cangas.
Santiago de Oliveira, idem de Puente-

Salvatierra de Miño, idem de Salvatierra de Miño.

PARA PROVEER EN MAESTRA Provincia de Coruña.

Vimianzo, Ayuntamiento de Vimianzo. Oroso, idem de Oroso. Cespon, idem de Boiro. Restande, idem de Trazo. Noya, idem de Noya.
Puentes, idem de Puentes.
Boimorto, idem de Boimorto.
Somozas, idem de Somozas.
Pazos, idem de Puenteceso.
Eistous, idem de Curtis Fistous, idem de Puenteceso.
Fistous, idem de Curtis.
Codesoso, idem de Sobrado.
Narón, idem de Narón.
Bergondo, idem de Bergondo.
Borneiro, idem de Cabana.
Nando, idem de Lage Touriñán, idem de Mugia. Neda, idem de Neda. Arzún, idem de Arzún. Cores, idem de Puentoceso. Vallejestoso, idem de Monforo. Granas, idem de Manón. Lires, idem de Céo. Padreiro, idem de Santa Comba. Couzadoiro, idem de Ortigueira.

Provincia de Lugo. Nadela, Ayuntamiento de Lugo. Labrada, idem de Abadin. Amoeja-Reboredo, fdem de Antas. Trabada, fdem de Trabada. San Ciprian, idem de Cerve. Villaedrid, idem de Villaedrid. Puertomarin, idem de Puertemarin. Guntin, idem de Guntin. Vidai, fdem de Trabada. Vivero, idem de Vivero. Lousada, idem de Germade. Buriz, idem de Trasparga. Balboa, idem de Trabada. Riobarba, idem de Riobarba. Riotorto, idem de Riotorto. Villapena, idem de Trabada. Cervo, Idem de Cervo. Caurel, idem de Caurel Abadin, idem de Abadin. Muras, idom de Muras.

Provincia de Orense.

Puentedova, Ayuntamiento de Puentedeva.

Boborás, idem de Boborás. Sobor y Castiñeiras, idem de Viana. Cartelio, idem de Cartelle.
Cartelio, idem de Cejo, idem de Verca.
Rebordechao, idem de Villar de Barrio.
Pegeiros, idem de Biancos.
Ramil, idem de Junquera de Espada-

ñedo.

Beariz, idem de Beariz. Correjanes, idem de Villamartin. Santa Eulalia, idem de Petin. Castromil, idem de Mezquita. Jacebanes, idem de Quintela de Leirado.

Alcázar de Milmanda, idem de Ace-

t vedo.

Roblido y San Julián, ídem de Rúa. Cortegada, idem de Cortegada. Maceda, idem de Maceda.

Provincia de Pontevedra. Codeseda, Avuntamiento de Estrada. Cabeiro, ídem de Redendela. Gulanes, idem de Puenteareas.

Advertencias.

Pueden solicitar en este concurso los Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas Nacionales de primera ense-nanza y distruten 1.000 6 más pesetas de sueldo.

El orden de preferencia en este concurso es la mayor categoría, y, dentro do ella el número más bajo en el Escalafón, teniéndose presente, respecto á los consortes, que se considerará renunciada la Escuela que obtenga uno de ellos, en el caso de no coincidir al ser destinado a in misma población. El derecho de cónvugo se acreditará por medio de certificación de matrimonio.

Las Escuelas solicitadas y obtenidas en este concurso no pueden renunciarse on este concurso no pueden renunciarse por ninguna causa, y los Maestros á quienes se les adjudique Escuelas y no tomon posesión de ellas en el plazo re-glamentario, se les declarará compren-didos en el artículo 171 de la ley de 9 de Soptiembre de 1857.

Teniendo en cuenta que todos los Maestros y Maestras no figuran en el Escalafón, la situación legal de los concursantos, so justificará mediante las respectivas hojas de servicios, que han de estar certificadas dentro del plazo de la convocatoria y corradas en 30 de Noviembre filtimo.

Los aspirantes pondrán al margen de la instancia la categoria del Escalafon y número con que figuran, euvos datos serán confrontados por las secciones administrativas, prestandole osta su conformidad o modificandola según los casos. Igualmente deberén los aspirantes relacionar al margen de la Instancia las Escuelas que soliciten por el orden que las descen, expresando claramente el pueblo, Ayuntamiento y provincia á que corresponden.

El plazo para la presentación de instancias, acompañadas de las respectivas hojas de servicios, será de veinte dins, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA

DE MADRID. Dichas instancias, documentadas, dirigidas á este Rectorado, serán entregadas dentro del mencionado plazo, en las Secciones administrativas de primera ensenanza de las provincias donde los interesados desempeñen el cargo, y remitidas a este Rectorado por las expresadas Secciones, dentro de los cinco días si-guientes al de la terminación de dicho plazo.

Los señores Gobernadores civites, Presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza de Coruña, Lugo, Orenso y Pontevedra cuidarán de ordonar la reproducción de este anuncio con toda brevedad en los respectivos Boletines Oficiales.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 3 de Diciembre de 1915.—El Rector, C. Troncoso. P—4411

Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Habiendo manifestado el Alcalde de Aspe que D.ª Emilia Ferrer Michavila, propietaria de la finca señalada con el número 43 de las que se han de ocupar en dicho término municipal con metivo de las obras de construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Agost á la de Archena al Pinoso, en esta provincia, tiene su residencia en Sidi-Bel Abbés (Africa francesa), sin que tenga en dicho pueble de Aspo apoderado ni representante legal, por cuyo motivo no se le ha podido entregar la hoja de aprecio suscrita por el Perito representante de la Administración, en la que consta la cantidad que se la ofrece por la parte de finca que se la ocupa, he dispuesto se inserte à continuación dicha hoja en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, señalando el plazo de quince dias para que la interesada ó su representanto ó apoderado legal presente hoja de tasación suscrita por su Perito, en el caso de disconformidad con la cantidad ofrecida por el del Estado, advirtiéndola que, de dejar transcurrir el plazo que se la concede sin presentar el documento de referencia, se la tendrá como conforme con la taszción ofrecida.
Alicante, 2 de Diciembre de 1915.—El

Gobernador interino, José Francés.

Obras públicas.-Provincia de Alicanis. Expropiación forzosa por causa de utili-dad pública.—Construcción de la carretera de tercer orden de Agost & la de Archena al Pinoso. - Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 43. Distrito municipal de Aspe.

D. Santiago Ortiz, Ingeniero de Caminos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. Certifico: Que á D.ⁿ Emilia Forrer Mi-

chavila, vecina de Aspe, con metivo de la elecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, so le ocupa, en la finca urbana que pesecon el término municipal de Aspe, partido judicial de Novelda, la extensión superficial de... No se ocupa terreno alguno, y sólo se aprecian perjulcios por la apertura de cunetas, cuya finon figura en la relación detallada y correlativa do todas las que se exproplan, y en el plano con el número de orden 43.

La cabida total de la finca es de, y sus linderes son: Norte, Luciano Pérez; Sur, camino de Monforte; Este, bodega de Emilia Ferrer; Oeste, Luciano Pérez.

El producto en renta por cada año de toda la finca no se ha podido determi-

La contribución que por la misma se se paga, término medio del último trienio, es de 1,53 pesetas,

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de seis posetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deducióndola por la riqueza imponible, asciende a...

La expropiación interesa á la finca. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen, debo tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como aprecio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecer-se al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 10 pesetas con 97 céntimos.

Alicante, 30 de Septiembre de 1915.

P-4426 Santiago Ortiz Mazón.

Recaudación de Contribuciónes de la zona de Ainzón.

D. José Revillo González, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expedienten que me hallo instruyendo por débitos de Conme nano instruyendo por deputos de contribución territorial, pertenecientes á los años de 1905 y anteriores, he acordado y se han practicado embargos de fincas, á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

D. Benigno Alvarez González:

Un campo regadio, sito on la partida del Brazal, de este término, de cabida cinco hanegas, equivalentes á 35 áreas y '76 contiáreas, que linda: por Norte, con Ale-jandro Ferrándiz; por Sur, con acequia de riego; por Este, con Julia los Ancos, y por Oeste, con acequia de riego.

El mismo: Otro campo regadio, sito en la partida de Marmadón, de este término, de cabida de dos hanegas, equivalente á 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: por Norte, con Lorenzo Nogués; por Sur, con Pedro Pa-ble Milagre; por Este, con Carlos Bellido,

y por Oeste, con acequia de riego.

El mismo: Una viña regadio, sita en la partida de la Barrora, de este término, de cabida de cuatro hanegas, equivalentes à 28 áreas y 61 centiáreas, que linda: por Norte, con Antonio Huerte, herederos; por Suv, con Condesa de Torreseca; por Este, con Julián Ballesta, y por Oeste, con acequia do

Herederos. El mismo:

Un olivar, sito en la partida de Mivalbuenco ó Cortecillas, de este término, de cabida siete hanegas, equivalente: 4 50 áreas y 07 centiáreas, que linda: por Norto, con río Luchan; por Sur, con acequia de Cortecillas; por Este, con antingo Iranzo, y por Oeste, con Jerónimo Cruz-D.º Julia Los Ancos de Villena:

Un campo regadio, sito en la partida de la Los, de este término, de cabida de tres hanegas cuatro abaudes, equivalentes à 23 áreas y 24 centiáreas, que linda: por Norte, con campo de la interesada; por Sur, con río de Luchán; por Este, con idem, y por Oeste, con olivar de Manuel

La misma:

Otro campo regadio, sito en la partida de la Fuente ó Campillo, de este término, de cabida de una hanega 11 almudes, equivalentes à 13 áreas y 69 centiáreas, que linda: por Norte, con campo de la Condesa de Torrescea; por Sur, con Mariano Cruz; por Este, con camino de Borga, y por Oeste, con Condesa do Torre-

La misma:

Otro campo regadio, sito en la partida del Brazal ó Calamoena, de este término, de cabida de tros hanegas, equivalentes á 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: por Norte, con Concepción Bellido; por Sur, con camino de Calamosa; por Este, con idem, y por Oeste, con olivar de Manuel Sanz.

La misma:

Otro campo regadio, sito en la partida de río Caco, de este término, de cabida de 10 hanegas, equivalentes á 71 áreas y 51 contiáreas, que linda: por Norte, con Bruno Bellido; por Sur, con río Caco; por Este, con Eusebio Baiaguer, herederos, y

por Oeste, con Joaquina Tabuenca.
Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representanto en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su esta provincia para que pueda acordar su

residencia ó la persona que ha de repre : inserción en el Boldin Oficial de la pro-sentarles, se les notifica el embargo por i vincia y en la Gauera de Madrid, según i sentaries, se les notifica et embargo por vincia y en la GACETA DE MADRID, según medio de la presente, que por duplica do dispone el artículo 142 de la Instrucción se remite a la Tesoreria de Hacienda de do 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día pre-

senten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su cesta.

Ainzón, 20 de Noviembre de 1915.—EI
Recaudador, José Revillo. P—4225

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO DE OCTU-RE DE 1915

Belación de aspirantes y propuestas para las Escuelas Nacionales, dotadas con 625 pesetas, vacantes en este distrito universitario que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRED del día 29 de Octubre último, pera su provisión en

1221	copiedad por el expresa lo concurso	•			-		
Núsero		13	vialiti Ragis) <u>1</u>]) Leric	ESCUELA QUE SI Y RESULTA VACANTE EN		VACANTE ANUNCIADA
Número de ordon	NOMBRES Y APPLIADOS	Affor	Mudas.	Dian.	PUEBLO	PROVINCIA	Ó DE RESULTAS QUE SE LE ADJUDICA
		<u> </u>	-				A STATE OF THE STA
	Nacuela.	3 E	• =	វិគីស	l y mixtas à preseer ca	Macsiros.	
1234567890112345678901222222222222222222222222222222222222	Demetria Ismael Blázquez, Intensio Vecino Pescador, Ladislao M. Chumillas, Jesús J. Gutiérrez Mazarro Emiliano Segovia Albasanz Pablo Pérez Páramo Andrés Manso Vilioslada Juan López Villarreal Victor Sánchez Jiménez Francisco Calero Uraoz, Audrés Dominguez Izquierdo Marcelino Lozano Mozas, Emitio Anaujo Gutiérrez, Isidro Herranz López, José M. Sínchez Mereno Constancio Martín Manrique, Ricardo Miguel Fernández, Manuel Ulla Gallego, Eloy Martínoz Enero Santos E. Martín Maestro, Jesús A. Gómez de Agüero Francisco Mantrana Jacomino, Victoriano Niño Caballero, Máximo González Villa, Eugenio Jedrajás Núñez Antonio Rufz Gálvez	10877666555544442292	2 4 7 10 5 5 7 5 5 5 1 1 9 5 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	29 17 16 28 17 12 20 12 15 14 20 15 14 20 15 14 20 15 14 20 15 14 20 15 14 25 25	Valdecabras Gargantilla. Valdevarnis Mazarete Ribota.	Madrit. Segovia. Cuenca Cuenca Madrid Segovia. Segovia. Segovia. Segovia. Segovia.	Ribatejada. Villanueva del l'ardillo. Los Molinos. Adjudicidas. Idem. Brieva. Garganta de los Montes. Adjudicadas. Madrona. Villar de Rorno. Adjudicadas. Idem. Ablanquo. Adjudicadas. Sequera del Fresno. Adjudicadas. Idem. Ldem. Collados. Alares de los Montes. San Benito. Adjudicadas.
•	Aspirantes at reingress	e e	el s		usteria (Artienia 33.del R mi	decreto do 19 da	Arosto do 1915).
1 2 3	D. Pablo Suirez Cepeda	14		1)	יין אר מונים אינים Santa Maria de Riaza. Becerril. Villanueva de Argecilia.	
	Escael:	ts ć	e n	ıįža	s 3 mixtas é proveer e:	Maestras.	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	Francisca Bodriguez Jiménez Visitación Martinez Villar Antara Martin Gutiérrez. Catatina Herráiz Castillo Estefanía Vega López Salustiama García Gracia Segunda F. García Alia. Eu genia M. Gili Navarro. Dolores Más y Arévalo	12 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	11 77 33 11 33 11 35 11 35 11 55 11	7 25 11 25 11 5 4 11	Torrejón de la Calzada Sisante, (Auxiliar párvules).	Madrid	Adjudicadasz

NOVENER V ADDITION	ANTICÜEDAD en el Maginterio.		- 11	ESCUELA QUE S Y RESULTA VACANTE EN	VACANTE ANUNCIADA		
NOMBRES Y APELLIDOS	Affon	Meses.	Dias	PUEBLO	PUEBLO PROVINCIA		
D.ª Isabel Cantos Moya Emilia Rodrigo Bascuas. Tomasa Delgado Villaverde. María E. Nieto Guerrero. María de los Dolores Millán. Carmen Hernández Alvarez. Valentina C. Cerrada Hernández. Elena Fuentes Urbano. María P. Palomo y García. Pascuala Martín Navarro. Purificación Córdoba Ramos. Dolores Castells Córdoba Isabel López Albors Ana Tapia y Pérez. Argimira Oliver Moya. María C. Sánchez y Fernández Julia Samiñán Rodríguez.		10 10 10 10 9 9 8 8	13 10 7 .1 27 1 29 27		20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	

Aspirantes al reingrese en el Magisterie (Artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915).

Excluídos.

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
Maestros. D. Antonio Sendin Malia	Por solicitar sólo Escuelas no anunciadas.
Maestras.	
Mania Sobrino y Hernández. Leocadia Sedano Holguín Ana Rubio Rodríguez Eusebin Pillado Ortega. Censida Cruz García Cuerva Maria Ortiz Cano. Francisca Ibáñez de Gauna Carmen León Niolfa.	Por haberse recibido su expediente fuera de plazo. Por hallarse fechado y haberse recibido su expediente fuera de plazo. Por ballarse certificada y haberse recibido su hoja de servicios fuera de plazo. Idem id.

ADVERTENCIAS

1.ª De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes en se consideren perjudicados en su derecho por las anteriores relaciones y propues-tas, podrán formular sus reclamaciones, por medio de instancia, ante este Rectorado, dentro del piazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publica-

ción en la GACETA DE MADRID.

2.ª Los Maestros y Maestras que han solicitado el reingreso, pero sin acreditar algunos la causa de su separación y la admisión por la autoridad competente, de la renuncia de la última Escuela que desempeñaron en propiedad, así como tampeco no hallarse actualmente incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, deberán justificar estos extremos :

dentro del mismo plazo de los diez días señaledos para reclamaciones, previnién-dosei a que, de no efectuarlo, se les considerará como renunciantes á su derecho en el concurso y ocupará su lugar el que les sign por orden de méritos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 25 de Noviembre de 1915.—El ector, R. Conde. P—4357 Rector, R. Conde.

Delegación de Hacienda de la pravincia de Cornãs.

D. Segundo Alborés Campos, Agente ejecutivo auxiliar de la primera zona de Carballo, en dicha provincia,

Hace saber: Que en los expedientes ge-nerales de apremio seguidos contra los individuos que á continuación se relacionan, como deudores á la Hacienda por Contribución urbana, impuesta á su nombre en el Ayuntamiento de Coristanco, se !

i agotó sin efecto el apremio de primer grado decretado oportunamente, y al vencimiento de aquél se decretó el de segundo grado por providencia, cuya parte dis-positiva es igual en todas ellas, y la referente al débito del tercer trimestre del año actual se dictó con fecha 22 de Sep-

tiembre último, y dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 19:0, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sebre el importe total del descubierto à los contribuventes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese à los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan-do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los opor-tunos mandamientos al señor Registra-dor de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

MERO		*		RTE RECIBOS	TOTA
de	NOMBRES DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Del tercer tri- mestre.	De los tri- mestres anteriores.	_
		· · ·	Ренетан	Pesetas.	Pesetas
236	José Leme Sánchez	O		9.70	9,
230	Josefa Asto Bardanca	Cereo	>	3,78 7,59	3, 7,
227	José Aniño García	Idem	. 3	2,52	2,
27	Francisco Negreira Lema	Agualada	2	5,06	5,
49	Josefa Varela, viuda	Idem) B	5,06	5,
6 5	Maria Conde.	Idem	•	2,52	2,
304	Antonio Seoane o Ramón Martínez Seoane	Coristanco		1.01	1,
312	Carmen A. Busto	Idem	.	0,76	Ō,
334	Generosa Martinez	Idem	•	7,59	7,
357	José Varela Río.	Idem	b	2,53	2,
372	Manuela y Dominga Andrade	Idem)	3.54	3,
385	Maria Vázquez, viuda	Idem		4,06	4,
441	Domingo Martinez Abelenda	Couso	ď	1,26	1
445	Feliciano Martínez	Idem	1)	22,99	22
459	Josefa Andrade García	Idem))	1,53	1
464	Juan Mira.	Idem	•	10,25	10
467	Lucia Martinez	Idem) b	14.02	14
477	Manuel Abelenda Negreira	Idem) >	5,06	5
499	Ramón Velo Villar	Idem) b	3,80	3
506	Antonio Caamaño Cundin	Idem		3,53	2
524	Francisco Mato Rial			1,01	1. 1
529	José Rial Blanco	Idem	» ·	1,89	1
549	Manuel Arijon Arijon	Idem	>	1,26	1
56 2	Antonia Recarey Martinez	Erbecedo)	5,06	5
587	Francisco Pombo Suárez	Idem	>	3,29	3
586	Francisco Amarelle	Idem		2,52	2
579	Carmen Tasende			1,89	1
594	Ignacio Pérez Varela	Idem	11	1,26	1
599	José Martinez Calvo	Idem	44	3,01	3
627	Manuel Vázquez Abelenda	Idem		2,52	2
632	María Antelo Casás	Idem		6,06	6
655	Rosa Deus Pose.	Idem	13	5,05	į
673	Francisca España.	FerreiraIdem	•	3,03	3
679	Josefa Sanjurjo			1,26	1
694	Rodrigo Antonio Facal Remuiñan	Idem		1,90 3,03	
693	Ramón Andrade José Longueira	Javiña.		2,53	
711 727	José Lista Fernández	Idem		1,26	
	Ramona Sánchez.	Idem	11 .	12,00	
769	Manuel Agrelo			2,02	
>	Manuel Agrelo	Oca		2,02 1,53	
777 774		Idem		1,00	
779	Antonio Pena.	Idem		3,03	
810		Idem		1,01	
820		Idem		2,53	
830	Jacobo Gundin			2,02	
808	Jesús Varela García.			1,52	
869	Manuel Gundin.			1,52	
858				1,01	
868			11	33,48	3
730				40,32	4
870				2,53	
871			11	2,02	
867		Idem	11	6,06	
903		Idem		3,78	
913				3,58	
909				0,76	
929				2,53	
954	Dolores S. Gómez	Idem		4,55	, <u> </u>
944		Idem		2,53	

NÚMERO	-			ORTE RECIBOS	TOTAL
de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Del tercer tri- mestre.	De los tri- mestres anteriores.	-
Oruen.	3		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
975 1.022	Francisco Díaz Andrade	Idem	>	6,15 1,52	6,15 1,52
991 1.042 1.065	José Andrade Éardanca	Idem	> >	6,06 3,78 1,26	6,09 3,78 1,26
1.062 1.082 1.159	Manuel Facal Malvarez. Ramón Deus Pastoriza. Manuela Costa.	Idem	>	5,08 2,53 21,52	5,08 2,53 21,52
1.194 1.221	Antonio Mato Souto	IdemIdem	3 3	1,01 3,03	1,07 3,03
1.231 1.269 1.282	José Mato Fuentes	Idem))	2,27 36,47 2,02	2,27 36,47 2,02
1.316	Manuel Souto Santiago	Verdes	1,90	3,52	3,52
		ĺ .	11: 2,00	1	000,00

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribu-yentes deudores, á ellos, y por si han fa-líccido, á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que, en el plazo que dicha providencia señala, satisfagan en la oficina de esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de Vazquez de Parga, número 2, de esta villa, los des-cubiertos y recargos que adeudan, en la inteligencia que, de no crectuarlo, se pro-cedera al embargo y venta de los bienes afectos á las referidas Contribuciones. Y con el fin de que sea publicado en el

Boletin Oficial de esta provincia y GACETA

DE MADRID, expido el presente en Carba-llo á 2 de Noviembre de 1915.—Segundo Alborés.

D. Segundo Alborés Campos, Agente ejecutivo auxiliar de la mencionada primera zona de Carballo, en dicha provincia.

Hace saber: Que en los expedientes generales de apremio seguidos contra los individuos que á continuación se relacionan, como deudores á la Hacienda por Contribución rústica, impuesta á su nombre en el Ayuntamiento de Coristanco, se agotó sin efecto el apremio de primer grado decretado oportunamente y al vencimiento de aquél, se decretó el de segundo grado, por providencia cuya parte dispositiva es igual en todas ellas y la referente al débito del tercer trimestre del año actual se dictó con fecha 22 de Septiembre último y dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1930, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de vein-ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido pana la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

NÚMERO				RTE RECIPOS	TOTAL
de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	DOWICILIO	Del tercer tri- mestre.	De los tri- mestres anteriores.	-
			Pesetas.	Pesetan.	Posetas.
18 85 73 143 136 130 237 177 168 190 193 220 196 216 224 202 234 254 254 258 273 288 310 319	Andrés Suárez Varela Los herederos de Bernardo Arijón Manuel Facal Méndez Antonio Fariña Antonio Cambón ó viuda. Dolores Vila ó quien le represente José Ferreiro Lista. José Amarelle Muñiz. Juan Antonio Cancela Juan Cancela Andrade Manuel García Amigo. Manuel Fernández María Díaz Fariña Manuel Zás. María Fariña Ramón Pardiñas García. Andrés Rouzas Tato. Benito Añón Antelo. Diego Vilanova Varela Eliseo García Gundín José Caamaño Castiñeiras José Caamaño	Idem. Castro Idem.	7,07 16,03 16,03 6,11 2,94 3 10,98 1,985 1,985 4,092	36,09 5,66 7,07 10,89 1,94 2,83 3,48 7,12 16,03 18,38 350,15 12,22 * 4,14 2,83 1,52 1,19 3,92 16,96	38,21 5,66 14,14 10,89 1,94 2,39 3,48 7,12 32,06 18,38 350,15 18,33 2,94 4,14 2,83 1,52 10,98 1,19 5,11 5,88 25,44 1,85 40,92 4,24

Age	número				RTE Ectros	TOTAL
Section Sect	_	NOMBRES DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	tercer tri-	mestres	_
1989 Sayestan Andradey Instrumon				Pasetas.	Pesetas.	Pesetas.
1985 Manuela Mulifo	339	Manuel Varela Bertra.	Cereo	,	1 90	1.20
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Manuela Muiño	Idem	1 1		19.89
Some		Cayetano Andrade y hermanos	Coristanco)		2,83
Josefi Tailbo Varela. Jose	465	Joseph Anico	Idem			5,00 1,76
Add Here-leves de Fedro Martinez 104mm 7 250		Josefa Taibo Varela.	Idem		1,74	1,74
1		Herederos de Pedro Martinez.	Idem	4		6,36
Allering to solve Particol.		Los herederos de Fernando Abelenda	Idem	Τ		2,81
Section Sect		16em de José Pardo	Idem.		0,69	0,69
1-10		Alanuela y Dominga Andrade	Idem			28,92 2,17
Color		Pedro Rial Castro	Idem	2,17		32,21
Francisco Bardanda		Feliciano Martínez				2,12
Description Description	570	Francisco Bardanéa	Idem			12,90 4,96
Manuel Abeienda Negrefra Idem 27,99 195,98 229,067 6067 80,06		Francisco Mourelle N	Idem	3 0	0,44	0,44
607 Frimo Abelenda Lage. idem 20,22 60,67 80,8 614 Rumón Vélo Villar idem 33,36 14,46 818,18 623 Antonio Gagnano Condina Canas 14,40 14,40 28,8 624 Antonio Gagnano Condina Canas 14,40 14,40 28,8 625 Antonio Gagnano Condina Canas 14,40 14,40 28,8 626 Frino See For Calvo Idem 2 23,16 23,16 727 Frino See For Calvo Idem 3 20,27 28,8 728 Frino See For Calvo Idem 3 20,27 28,8 729 Manuel Rodriguez Idem 3 20,27 28,8 730 Manuel Rodriguez Idem 4 20,27 28,8 731 Manuel Rodriguez Idem 5 15,25 15,25 732 Manuel Rodriguez Idem 5 15,25 15,25 733 Manuel Rodriguez Idem 5 15,25 15,25 734 Manuel Rodriguez Idem 5 15,25 15,25 735 Josefa Pastoria Rial Idem 5 15,25 15,25 736 Josefa Pastoria Rial Idem 34,67 43,467 43,3467 738 Manuel Rodriguez Idem 34,67 43,467 43,3467 738 Manuel Rodriguez Idem 3,467 43,467 738 Manuel Rodriguez Idem 1,79 33,95 35,7 736 José Lista Fernández Idem 1,79 33,95 35,7 737 Manuel Rodriguez Idem 52,99 317,34 738 Manuel Rodriguez Idem 52,99 317,34 739 Manuel Rodriguez Idem 52,99 317,34 730 Manuel Rodriguez Idem 5 14,34 730 Manuel Rodriguez Idem 5 14,40 736 Antonio Cancela Conde Oca 9 14,34 738 Manuel Rodriguez Idem 9 14,40 738 Manuel Rodriguez Idem 9 14,40 730 Manuel Rodriguez Idem 9 14,		Manuel Abelenda Negreira	Idem			14,84
Antonio Casmaña Condins Coms. 34,46 14,46 28,6		Primo Abelenda Lage	Idem			80,89
Prince P		Antonio Casmaño Candine	Idem			181,84
Prince P	605.	Manuel Suárez Calvo.	Idem	1, ;		28,80 23,16
Tamacio Pérez Varella		Francisco Pombo Seoane	Erbecedo	ъ.	0,87	9,87
Namuel Rodriguez Idem		Ignacio Pérez Varela		Ď		2,09
Stot		Naturel Radifforms	T.Inen			15,37
148 148		Rosenda Suarez Gómez	Idem		1,95	1,95
Sest Josefa Pastoriza Rial Ferreira Jan		Marcenno Barca Tasende.	Idem			156,18
Samon Rodriguez Idem		Jusefa Pastoriza Riel	Ferreira	79		1,31
995 905 1587 Fernández Javíña		Ramón Rodríguez	Idem	34,67		69,34
Manuel Gonzalez Regueiro Hem 52,89 317,34 370,2 914 Manuel Agrelo Hem 52,89 317,34 118,6 975 Antionio Cancela Conde Oca 4,29 114,34 118,6 1054 Herederos de Labaría Lidem 7 4,94 1047 José Bradlinas Calvelo Idem 7 1,40 1052 José Duteiro Sánchez Idem 7 1,40 1055 José Varela Aldao Idem 7 1,40 1095 Manuel Rodríguez Idem 7 2,17 1095 Manuel Rodríguez Idem 7 2,17 1085 Maria Antonia Eiroa Idem 7 2,17 1085 Maria Antonia Eiroa Idem 7 2,18 1080 Maria España Alvarez Idem 7 2,18 1091 Maria Canada Idem 7 2,18 1093 Nicolás Rey Lage Idem 7 2,18 1109 Rodrígo Súntraz Villa Idem 5,76 90,88 1109 Rodrígo Súntraz Villa Idem 7,76 90,88 1100 Rodrígo Súntraz Villa Idem 7,76 90,88 1100 1,064 1,064 1100 1,064 1,064 1100 1,064 1,064 1100 1,064 1,064 1100 1,064 1,064 1100 1,064 1,064 1100 1,064 1,064 1100 1,064 1,064 1100 1,064 1,064 1100 1,064 1,064 1100 1,064 1,064 1100 1,064 1,064 1100 1,064	965	JOSE LISTA Fernandez	Javiās)		35,72
Manuel Agrelo		Manuel Gonzalez Regueiro	Idem	70	0,65	9,65
Artionio Cancela Conde Oca		Manuel Agrefo	Idem			370,23
1.632 José Outriero Sánchez. Idem.		Antonio Cancela Conde	Ocs	, ,	6,96	6,96
1.042 José Outeiro Sánchez. Idem		José Rev García	Idem		2,61	2,61
1.047 José Pardiñas Calvelo. Idem	1.042	José Outeiro Sánchez	Idem	- 1		64,14
1095 Manuel Rodriguez Idem		José Pardiñas Calvelo.	Idem		1,40	1,40
1.083 Maria Vareis Kodriguez Idem		Manuel Rodríguez	Idem) N		1,40
1.085 Maria Andrade Sufrez. Idem 3,37 3,3 1.088 Maria España Alvarez Idem 3,37 3,3 1.098 Nicolás Roy Lage Idem 8,43 18,14 1.117 Rodrigo Suárez Vila Idem 5,76 90,88 96,6 1.120 Rosa Pérez Pardiñas Idem 3,75 96,04 997 1.156 Teresa Costa, viuda Idem 3,75 96,04 997 1.156 Francisco Veio González San Justo 18,42 55,27 736 1.157 José Pardiñas Velo Idem 3 1.158 Francisco Veio González Idem 3 1.162 Hercderos de Maria Martínez Idem 3 1.174 Maria Cotelo Muñiz Idem 3 1.180 Manuela Cotelo Muñiz Idem 3 1.180 Manuela Cotelo Muñiz Idem 3 1.221 Francisco Pérez Alvarez Idem 3,26 9,79 1.291 Herederos de Manuel Alvarez Idem 3,26 9,79 1.291 Herederos de Manuel Alvarez Idem 3,26 9,79 1.291 Herederos de Manuel Alvarez Idem 3,26 9,79 1.291 Herederos de Manuel Alvarez Idem 3,26 9,79 1.291 Herederos de Manuel Alvarez Idem 5 1.322 Manuel Facal Malvarez Idem 5 1.332 Pedro Andrade Carballo Idem 5 1.333 Ramón Deus Pastoriza Idem 5 1.349 Ramón Deus Pastoriza Idem 7,61 1.350 Antonio López Traba 2,45 1.360 Antonio López Traba 2,45 1.361 Herederos de Maria Mira Verdes 1,76 31,65 1.351 Herederos de Maria Mira Verdes 1,76 31,65 1.352 Manuel Facal Malvarez Idem 5 1.353 Traba 2,45 4,90 1.361 Herederos de Maria Mira Verdes 1,76 31,65 1.361 Herederos de Maria Mira Verdes 1,76 31,65 1.362 Teresa Alvarez Ventura Verdes 1,76 31,65 1.353 Antonio García Bouzas Sisamo 3,81 11,72 15,55 1.354 Antonio García Bouzas Sisamo 3,81 11,72 15,55 1.355 Antonio García Bouzas Sisamo 3,81 11,72 15,55 1.355 Antonio García Bouzas Sisamo 3,81 11,72 15,55 1.356 Antonio García Bouzas Sisamo 3,81 11,72 15,55 1.357 Idem 5,76 5,76 1.358		Maria Antonia Eiroa	Idem.	2,17		4,34
1.080 Maria España Alvarez Idem	1	Maria Andrada Snárez	Idem		2,18	2,18
1.098 Necolas Rey Lage Rem S,43 118,14 128,5 1.120 Rosa Pérez Pardiñas Idem 5,76 90,88 96,6 1.120 Rosa Pérez Pardiñas Idem 3,75 96,04 99,7 1.196 Teresa Cosaa, vinda Idem 5 7,83 7,8 1.150 Frameisco Vero González San Justo 18,42 55,27 73,6 1.157 José Pardiñas Velo Idem 21,68 43,36 65,0 1.162 Herederos de Maria Martínez Idem 5 5,66 5,6 1.162 Herederos de Maria Martínez Idem 5 5,00 5,0 5,0 1.173 Ramón Fernández Cotelo Muñiz Idem 5 3,48 3,4 1.180 Manuela Cotelo Muñiz Idem 5 3,52 3,5 1.180 Manuela Cotelo Muñiz Idem 5 3,52 3,5 1.291 Herederos de Manuel Alvarez Idem 5 3,52 3,5 1.291 Herederos de Manuel Alvarez Idem 5 3,26 9,79 13,00 1.291 Herederos de Carballo Idem 5 5,67 8,6 1.320 Manuel Couto Cambón Idem 5 5,67 8,6 1.332 Pedro Andrade Carballo Idem 5 5,57 8,6 1.332 Pedro Andrade Carballo Idem 5 5,57 8,6 1.349 Ramón Deus Pastoriza Idem 7,61 7,61 7,61 1.353 Ramona Carrillo Castro Idem 7,61 7,61 7,61 1.353 Ramona Carrillo Castro Idem 7,761 7,61 1.353 1.380 Antonio Lépez Traba 2,45 4,90 7,3 1.405 Josefa Suárez Torreiro Idem 7,761 7,63 1.5,22 1.5,22 1.5,22 1.5,22 1.5,23 1.5,24 1.5,24 1.5,25	1.080	Maria España Alvarez	Idem			2,61 3,37
1.120 Rosa Pérez Pardiñas Idem 3,75 96,04 9977 1.196 Teresa Costa, vinda Idem 5 7,83 7,8 1.157 José Pardiñas Velo Idem 21,68 43,36 65,0 1.157 José Pardiñas Velo Idem 21,68 43,36 65,0 1.157 Herederos de Maria Martínez Idem 5 5,66 5,6 1.174 Maria Cotelo Muñiz Idem 5 5,00 5,0 1.173 Ramón Fernández Cotelo Idem 5 3,52 3,5 1.180 Manuela Cotelo Muñiz Idem 5 3,52 3,5 1.223 Francisco Pérez Alvarez Idem 5 3,52 3,5 1.274 Josefa Pensado, viuda Idem 5 4,43 4,4 1.302 Manuel Cotto Cambón Idem 5 63,77 63,7 1.303 Pedro Andrade Carballo Idem 5 63,77 63,7 1.328 Manuel Facal Malvarez Idem 5 63,77 63,7 1.349 Ramón Deus Pastoriza Idem 7,61 7,61 1.353 Ramona Carrillo Castro Idem 7,61 7,61 1.353 Ramona Carrillo Castro Idem 7,61 7,61 1.354 Antonio Garefa Rouzas Idem 7,7,22 588,8 1.405 Josefa Suárez Torreiro Idem 7,7,23 17,8 1.572 Manuel Facal Negreira por su mujer Valeacia 5 15,91 15,91 1.573 Manuel Facal Negreira por su mujer Valeacia 5 1,76 31,65 33,41 1.627 Teresa Alvarez Ventura Idem 2,72 19,04 21,76 1.355 Antonio Garefa Rouzas Sisamo 3,81 11,72 15,55 1.355 Antonio Garefa Rouzas Sisamo 3,81 11,72 15,55 1.355 Antonio Garefa Rouzas Sisamo 3,81 11,72 15,55 1.356 Antonio Garefa Rouzas Sisamo 3,81 11,72 15,55 1.357 Antonio Garefa Rouzas Sisamo 3,81 11,72 15,55 1.358 Antonio Garefa Rouzas Sisamo 3,81 11,72 15,55		Nicolas Rev Lage.	Idem	8,43		126,57
1.196 Teresa Costa, vinda		Rosa Perez Pardiñas	Idem			96,64
1.150		Teresa Costa, vinda.	Idem	, ,		7,83
1.162 Herederos de Maria Martínez Idem 3 5,66 5,6 1.174 Maria Cotelo Muñiz Idem 3 5,00 5,00 1.180 Manuela Cotelo Muñiz Idem 3 3,48 1.180 Manuela Cotelo Muñiz Idem 3 3,52 1.223 Francisco Pérez Alvarez Idem 3,26 9,79 1.274 Josefa Pensado, viuda Idem 3,26 9,79 1.291 Herederos de Manuel Alvarez Idem 3,26 9,79 1.302 Manuel Couto Cambón Idem 3,67 1.332 Pedro Andrade Carballo Idem 3,67 1.333 Pedro Andrade Carballo Idem 2,717 1.349 Ramón Deus Pastoriza Idem 2,717 1.349 Ramón Deus Pastoriza Idem 2,717 1.349 Ramón Carrillo Castro Idem 2,823 1.353 Ramona Carrillo Castro Idem 2,45 1.353 Ramona Carrillo Castro Idem 11,61 1.354 Josefa Suárez Torreiro Idem 11,61 1.355 Josefa Suárez Torreiro Idem 11,61 1.356 Josefa Suárez Torreiro Idem 1,783 1.410 Josefa Suárez Torreiro Idem 1,783 1.410 Josefa Suárez Torreiro Idem 1,783 1.411 Herederos de María Mira Verdes 1,76 1.355 Manuel Facal Negreira, por su mujer Valencia 1,76 1.356 Manuel Facal Negreira 1,783 1.357 Manuel Facal Negreira 1,783 1.358 Antonio Gareía Bouzas 1,76 1.359 1,76 1.351 Herederos de María Mira Verdes 1,76 1.352 1,76 1,76 1.353 1,76 1.354 1,76 1,76 1.355 1,76 1,76 1.356 1,76 1.357 1,76 1.358 1,76 1.359 1,76 1.350 1,76 1.350 1,76 1.351 1,76 1.352 1,76 1.353 1,76 1.354 1,76 1.355 1,76 1.355 1,76 1.356 1,76 1.357 1,76 1.358 1,76 1.359 1,76 1.350 1,76		r raircisco Velo González. José Partitios Velo	San Justo	18,42	55,27	73,69
1.174 Miaria Cotelo Muñiz Idem	1.162	Herederos de Maria Martínez	Idem	21,68		65,04 5.66
1.180		Maria Cotelo Muniz.	Idem .	n 1	5.00	5,00
1.223		Manuela Cotelo Muñiz	Idem	3	3,48	3,48
1.274 Josefa Pensado, viuda. Idem 3,26 9,79 13,01 1.291 Herederos de Manuel Alvarez. Idem 3,26 4,43 1.302 Manuel Couto Cambón Idem 5,67 8,67 1.328 Manuel Facal Malvarez. Idem 27,17 71,53 1.349 Ramón Deus Pastoriza. Idem 7,61 7,61 1.353 Ramona Carrillo Castro Idem 7,61 7,61 1.353 Ramona Carrillo Castro Idem 28,25 1.380 Antonio López. Traba 2,45 4,90 1.405 Josefa Suárez Torreiro Idem 11,61 577,22 1.405 Josefa Suárez Torreiro Idem 11,61 577,22 1.572 Manuel Facal Negreira, por su mujer Valencia 588,65 1.611 Herederos de María Mira Verdes 1,76 31,65 1.627 Teresa Alvarez Ventura Idem 2,72 19,04 1.135 Antonio Gareía Bouzas Sísamo 3,81 11,72 15,55	1.223	Francisco Pérez Alvarez	-Idem	79	2.18	3,52 2,18
Hanuel Couto Cambón Hom		Joseta Pensado, viuda.	Idem		9,79	13,05
1.332 Pedro Andrade Carballo Idem		Manuel Couto Cambón	Idem	, , l	4,43	4,43
1.328		Pedro Andrade Carballo	Idem	. .	63,77	63,77
1.353		Ramón Deus Pastoriza	Idem		71,53	98,70
1.350	1.353	namona Carrillo Castro	-Idem	o 1 2	28.22	15,22 28.99
1.405 doseia Starez Torreiro. Idem 7 17,83 17,85 1.572 Manuel Facal Negreira, por su mujer 7 Valencia. 7 15,91 15,		Autonio Lepez	Traba	2,45	4,90	7,35
1.572 Manuel Facal Regreta, por su mujer Valencia 15,91 15,9		Josefa Suárez Torreiro	Idem	, ,		588,83
1.611 Herederos de Maria Mira. Verdes. 1,76 31,65 33,41 1.627 Teresa Alvarez Ventura. Idem. 2,72 19,04 21,70	1.572	Manuel Facal Regretra, por su mujer	Valencia	_		17,83 15,91
Cultivadores. 1.135 Antonio Gareía Bouzas		rierederos de Maria Mira.	Vardae	1,76	31,65	33,41
1.135 Antonio García Bouzas	1.051	_	·	2,72	19,04	21,76
	1195					
9,00		Antonio Cotelo Cotelo.	ldem	3,81	11,72	15,53 5.88
	1				0,00	

NÚMERO			IMPO DE LOS	RTE RECIEOS	TOTAL
đe orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	DOWICILIO	Del tercor tri- mestro.	De los tri- mestres anterlores.	
			Pesstos.	Pesetas.	Ранеіз.
120 121 122 1.181 960 858 815 961 1.371 126 1.143 1.143 823 1,182	Bernardo Torres Fornández. Carmen Vidal Díaz. Francisco Souto. Francisco Velo González. José España Vázquez. José Fernández. Juan Recarey García. José Pérez Arias. Luis Facal Malvarez. Manuel Fondo García Manuel García Quinienta. Pedro Varcía Abelenda. Pedro Gesto Alvarez. Teresa Pazos. Vicenta Pombo Seoane.	Sisamo Lage Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	2,12 2,12 3 16,31	3,04 34,00 4,36 4,56 9,85 12,91 14,79 3,92 10,60 3,92 14,38 46,17 3,27 3,55	3,04 42,50 4,36 4,56 4,56 5,85 13,91 14,79 3,92 12,72 3,92 14,38 02,48 3,27 5,53 5,78
825	Hacendados forasteros.	Idem)>	5,78	9,73
1.563 1.564 1.675 1.699 1.725 1.735 1.795 1.834 1.819 1.903 1.903 1.905 1.914 1.925 1.943 1.930	Andrés Pérez Andrés Garcia Benito Pardiñas Souto. Carmen Varela Videl. Enrique Rodríguez Garrido. Fernando Martinez Mato Juan Mosquera José Andrés Amarelle. Los herederos de Florencio Andrade Manuel Félix Viana. Maria Josefa Villar Santiago. Manuel Sieiro Ballejo Marqués de Almeiras María Carracedo María Agustina Ferro Montano Ramón Silvestre Vilariño Ramona Leis Pedro Pena Añón.	Idem Idem Idem	2,50 2,50 23,35 23,35 212,71 1,85 10,60 27,07	20,26 36,72 2,26 27,88 7,50 3,92 35,25 23,35 47,08 20,33 38,13 5,55 21,20 84,14 17,23 99,10 26,48 10,92	20,26 35,72 27,58 10,00 3,92 35,25 46,70 47,08 20,33 50,86 7,40 31,80 84,14 17,23 106,17 26,48 10,92
		Totales	579,83	3.851,97	4.431,80

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, á clios, y por si han fallecido á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que, en el piazo que dicha providencia señala, satisfagan en la oficina de esta Agencia ejecutiva, sita en la calle Vázquez de Parga, número 2, de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan, en la inteligencia que, de no verificarlo en el indicado plazo y sin otra notificación, so procederá al embargo y venta de los bienes afectos á las referidas contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el Bolelin Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Carba-Ho á 2 de Noviembre de 1915.—Segundo Alborés. P—4300

Recaudación de Contribuciones de la zona de Deza.

D. Manuel Lezcano, Recaudador de la Hacienda de la zona de Deza.

Hago saber. Que en la subasta de bienes inmuebles que por débitos à la Hacienda se persiguen en el expediente ejecutivo celebrado el día 25 de Octubre de 1913, fueron rematados la finca de D. Isaac Vela Valüerra, cuyo pormenor consta en la providencia de adjudicación dietada en el mismo, y visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se procederá al otorgamiento de la escritura do venta, ante el Notario D. Felipo Villanueva, vecino de Soria, el día 20 de Diciembre de 1915 y hora de las diez de la mañana, en el despacho de dicho señor.

Haciendo saber a dicho deuder, que si se negare 6 no compareciese a verificar el otorgamiento, se otorgara de oficio en nombre de él, por el ejecutor que sus-

cribe.
Y hallín dose comprendido dicho deudor en dicha providencia, el cual no tiene representante, ni reside en este pueblo, ni ha participado el punto de residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril-de 1900.

Deza, 30 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Manuel Lezcano

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hasienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me halloinstruyendo por débîtos de Contribución de utilidades, de esta población, he dictado la siguiente: «Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

*Notifiqueso à los contribuyentes esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas: advirtiéndoles que, de no verificario, se proceder à inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fineas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los opertunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anetación del embargo.»

Y hallániose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo demicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispose el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Miguel López, 4,45 pesetas. Isabel Bermúdez, 14,85. Francisco Delgado Lara, 11,14. Antonio Francisco Carrusco, 23,76. Francisco J. Castilla, 59,40. Manuel Vilfar, 19,80.

Granada, 23 de Noviembre de 1915.== El Recaudador, Pedro Casado.

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Honnelia.

D. Gregorio Oliván Vidaste, Recauda-dor de la Hacienda en el pueblo de Honnolia.

Hago sabor: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derochos reales, pertenecientes al año 1910, de esta población, he

dietado la siguiente

α Providencia.—De conformidad á lo dis-puesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descublerto a los contribuyentes in-cluidos en la anterior relación.

»Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de vein-ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los opor-tunos mandamientos al señor Registra-dor de la Propiedad del partido para la

anofación del embargo.»

nuciación del embargo.»

Y hallándose comprendidas entre las deudoyas á quienes se reflere la anterior providencia. Las que á continuación se expresan, enyo demicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesereria de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la CACLETA DE MADRID. ENGUN dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abrit ticulo 142 de la Instrucción de 26 de Abrit 4lo 1900, A saber:

Doudoras que se citan.

Enlalla Lablanca Carrascosa, 155,74 peectas.

La misma, 135,40. La misma, 1.218,72.

Polonia Redondo Ruiz, 53,88.

En Honnelia á 2 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Gregorio Oliván. P-4368

water Committee ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid,

SECRETARÍA

Acordada por este Exemo. Ayuntamiento en 29 de Octubro último la apertura legal de la calle de Narváez, entre las de O'Donell y limite, el Excelentisimo señor Alcalde Presidente ha dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 19 de la vigento ley de Ensanche, se conveque á los propietarios de los terrenos expropiables necesarios, á la reunión que se celebrará en esta primera Casa Consistorial el día 21 del corriente, á las doce de su mañana, con objeto de deliberar acerca de los extremos siguieners:

1.º Cesión gratuita de la mitad de las super l'aies expropiables para la apertura de la via de la via 2.º Prec. o

de asignarse al

metro cuadrado, y

3.º Aceptación en pago por su valor nominal de las cédulas del Ensanche cuando por turno corresponda.

Lo que se anuncia para conocimiento I

de los herederos del Marqués de Aranda, D. Luis González Amezúa, Barbería y Alsagar, del Río, señora Condesa viuda de Arcentales y demás propietarios á quie-nes afecte la apertura del troro de la citada calle de Narváez, hallándose á su disposición el expediente en el Negociade sexto de esta Secretaría.

Madrid, 2 de Diciembre de 1915.=E1

Secretario, Francisco Ruano. M--

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima Minera Mierros de Olula.

SHGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido constituir en el día de ayor por faita do número la Junta general extraordinaria anunciada en la GACETA DE MADRID del 24 de Noviembro último, se convoca por segunda vez á los señores ... lonistas de esta Sociedad á una Junta general extraordinaria que se ha do colobrar el día 18 del corriente mes, y hora do las sois de su tarde, en el de-micilio social, Conde de Aranda, 11, al mismo objeto que figura en la convoca-toria anterior, ó sea al de autorizar una omisión de Obligaciones hipotecarias, y para la nueva constitución del Consejo de Administración.

Antes de constituirse la Mesa la mayoria do los Accionistas que concurran determinará cuál de los dos asuntos objeto de esta convocatoria ha de ser el primero

que se someta á la deliberación y acuerdo de la Junta general. Madrid, 7 de Diciembre de 1915.—El Secretario accidental del Consejo de Ad-ministración, Tomás Caballero.

X-2236

Ayantamiento de Puentedeva (Orense).

Resultanido desierto el concurso anunciado para la progleión de la plaza de Se-eretarlo de esta Corporación, detada con 700 pesetas anuales, se anuncia por agranda vez, a in de que los aspirantes puedan solicitar dicha plaza durante los trointe dias atruicas en al de la contracta de la contrac trointa dias siguientes al de la publica-ción del presente en el Bolctin Oficial de la provincia y GAGETA DE MADRID.

Lo quo so hace saber para los efectos

Puentedeva, 3 de Noviembre de 1915.== El Alcalde, Marcial Lorenzo.

X-2235

No habiéndose presentado aspirante al-guno á la plaza do Médico titular de este Municipio, detada con el sueldo anual de 250 pesetas y con la obligación de asistir à 50 familias pobres à partir de 1.º de Enero do 1916, se anuncia en concurso por segunda vez, à fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan hacer presentación de sus instancias durante el plazo de treinta días, contados desde el de la publicación del presente en el Boletín Ofi-

cial y GACETA DE MADRID. Lo que se hace saber á los efectos consiguientes.

Puentedeva, 3 de Noviembre de 1915.— El Alcalde, Marcial Lorenzo.

X-2234

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sufrido extravio el resguardo número 668 de entrada y 5.915 de registro, correspondiente al depósito de 2.000 pesetas en metálico, constituído en 26 de Junio de 1899 por D. Enrique Vázquez Esteban para garantir su cargo de Procurador del Juzgado de Fraga, se hace público por el presente anuncio, para cue al que la targo con como el cue de targo con como el cue de targo con como el cue de targo con como el cue de targo con como el cue de targo con como el cue de targo con como el cue de targo como el cue de targo como el cue de targo como el cue de targo como el cue de targo en como el cue de targo en como el cue de targo en como el cue de targo en como el cue de targo el cue de targo en como el cue de targo el cu que, el que lo tenga en su poder, 10 pre-sente en esta Oficina en el plazo de dos meses; transcurrido que sea este tiempo, quedará nulo, sin ningún valor ni efecto,

y so expediră otro en su equivalencia. Zaragoza, 25 de Noviembre de 1915.== El Interventor de Hacienda, Juan Montero Daza. X - 2228

Depositaria Fiscal do la Azucarora de Madrid (S. A.)

Se avisa á los tenedores de Obligaciones hipotecarias de la Azucarera de Ma-drid, que queda abierto el pago de los cupones de las mismas vencidos hasta la

fecha en la forma siguiente: Cupón número 54, desde el día 24 de los corrientes en adelante.

Cupón número 55, desde el día 4 de Enero de 1916 en adelante.

Cupón número 56, desde el día 16 de

Enero en adelante. Cupón número 57, desde el día 31 de

Cupón número 57, desde el dia 31 de Enero en adelante.
El pago líquido de cada cupón se hará en los días indicados y siguientes en el domicilio de la Depositaria, Claudio Coello, 21, de diez á dece de la mañana.

Madrid, 6 de Diciembro de 1915.—El Depositario Fiscal, Francisco Sorrato.

X-2220

X - 2229

Sociedad Anónima Azufrera del Coto de Hellin.

El Consejo de Administración de esta Sociedad con arregio al inciso 2.º apar-tado b) del artículo 11 do los Estatutos, convoca à los señores Accionistas à Jun-ta general extraordinaria, que se celebra-rá el dia 11, à las once de la mañana, à fin de que deliberen y resuelvan sobre

los puntos siguientes: 1.º Adjudicación o 1.º Adjudicación en subasta judicial de los bienes inmuebles, hoy propiedad de la Sociedad, a los señores Obligacio-nistas hipotecarios de la misma.

Acuerdo, en su caso, de la medida á que hace referencia el número 4.º del artículo 14 de los Estatutos, por haberse producido la circunstancia provista en el número 2.º del artículo 221 del Código de

Madrid, 6 de Diciembre de 1915,—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo do O'Shoa. X-2280